



Año CXX

Panamá, R. de Panamá martes 27 de abril de 2021

N° 29272-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0175-2021
(De viernes 09 de abril de 2021)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS NUEVOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL COMITÉ DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO PACORA (146).

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 14
(De lunes 19 de abril de 2021)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGISTRO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN POR ÁREAS DE SERVICIO.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-030-ADM-2021
(De miércoles 24 de febrero de 2021)

POR LA CUAL SE SUSPENDE EL PAGO DEL BONO DE PRODUCTIVIDAD A LOS MÉDICOS VETERINARIOS QUE LABORAN EN LA INSTITUCIÓN EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2020 POR LOS EFECTOS GENERADOS POR LA ENFERMEDAD INFECCIOSA COVID-19, CAUSADA POR EL CORONAVIRUS, Y POR EL HURACÁN ETA E IOTA.

Resolución N° OAL-054-ADM-2021
(De viernes 26 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE DELEGA, A LA LICENCIADA MITZILA SAMUDIO, COMO JEFA ENCARGADA DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE PUEDA FIRMAR RESUELTOS DE VACACIONES, RESUELTOS DE LICENCIAS CON SUELDO Y SIN SUELDO, RESUELTO DE LICENCIA POR GRAVIDEZ, ACTAS DE TOMA DE POSESIÓN, RECLASIFICACIONES DE ESCALAFÓN, PLANILLAS, PERMISOS PERSONALES, TIEMPO COMPENSATORIO, AMONESTACIONES, SOLICITUDES DE VACACIONES, NOTAS, MEMORANDO Y SOLICITUD DE BIENES.

Resolución N° OAL-060-ADM-2021
(De lunes 12 de abril de 2021)

POR LA CUAL SE DELEGA, A LA LICENCIADA MITZILA SAMUDIO, COMO SECRETARIA GENERAL ENCARGADA CON LAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-1568
(De viernes 05 de marzo de 2021)

POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 201-2403 DE 02 DE ABRIL DE 2020, QUE DELEGA EN ALGUNOS FUNCIONARIOS LA AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Resolución N° 201-3158
(De martes 20 de abril de 2021)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO POR AFECTACIONES EN EL SISTEMA e-Tax2.0.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2021-694
(De jueves 15 de abril de 2021)

POR LA CUAL SE DESIGNAN A LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 22
(De martes 17 de marzo de 2020)

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PARA LA INTERPOSICIÓN, SUSTENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, RECURSOS Y ACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS DISTINTOS PROCESOS Y TRÁMITES QUE SON DE COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, TANTO EN SEDE COMO A NIVEL NACIONAL, DEL 17 DE MARZO DE 2020 AL 7 DE ABRIL DE 2020.

Resolución N° 25
(De jueves 16 de abril de 2020)

POR LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS, A PARTIR DEL DÍA MIÉRCOLES 8 DE ABRIL HASTA EL VIERNES 15 DE MAYO DE 2020.

Resolución N° 36
(De viernes 15 de mayo de 2020)

POR LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS, A PARTIR DEL DÍA LUNES 18 DE MAYO DE 2020 HASTA EL DOMINGO 7 DE JUNIO DE 2020.

Resolución N° 56
(De jueves 25 de junio de 2020)

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS A PARTIR DEL LUNES 8 DE JUNIO HASTA EL DOMINGO 21 DE JUNIO DE 2020, SÓLO PARA LA SEDE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN UBICADO EN CÁRDENAS, LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ NORTE, LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ ESTE, LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MIGUELITO, LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ OESTE.

Resolución N° 11
(De miércoles 10 de febrero de 2021)

QUE DESIGNA AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN LA COMISIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Resolución N° 110-A
(De miércoles 28 de octubre de 2020)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Resuelto N° 1677
(De martes 30 de marzo de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL RESUELTO NO. 1435 DE 28 DE MARZO DE 2019.

Resuelto N° 1766
(De jueves 08 de abril de 2021)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR AL CENTRO EDUCATIVO BRIGHT KIDS, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE RÍO ABAJO, BARRIADA SAN CRISTÓBAL, CALLE 3ERA.

Resuelto N° 1987
(De miércoles 14 de abril de 2021)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR DENOMINADO ACADEMIA CRISTIANA VIDA NUEVA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO TOCUMEN, URBANIZACIÓN SANTA LUCÍA, CALLE 7F, CASA F-300, PARA QUE PUEDA IMPARTIR EL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL (PREESCOLAR, PRIMARIA Y PREMEDIA), EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, CUYA PROPIETARIA ES LA SEÑORA LEDIS MERCEDES CHAVERRA MARTÍNEZ DE ÁVILA.

Resuelto N° 2117
(De lunes 19 de abril de 2021)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS AL INSTITUTO LABORAL SAN FRANCISCO DE PAULA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO BARRIO COLÓN, URBANIZACIÓN BARRIO COLÓN-LA CHORRERA, CALLE SAN ANTONIO, CASA NO. 2953, PARA QUE PUEDA IMPARTIR EL PLAN DE ESTUDIO Y PROGRAMA DEL SUBSISTEMA NO REGULAR PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA (PREMEDIA LABORAL) Y SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN MEDIA (EDUCACIÓN LABORAL EN CIENCIAS, EDUCACIÓN LABORAL EN COMERCIO Y EDUCACIÓN LABORAL EN TURISMO), CUYO PROPIETARIO ES EL SEÑOR GILBERTO FERNÁNDEZ GORDON.

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO 162 DE 3 DE MARZO DE 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL 29232-B DE 3 DE MARZO DE 2021.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución DM- 0175-2021
De 9 de abril de 2021.

Por la cual se nombran los nuevos Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales y los representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Pacora (146).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, dispone en el artículo 69, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, establece el procedimiento para elegir a los dos representantes de los usuarios y al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica del Río Pacora, está identificada como la Cuenca Hidrográfica 146, se localiza en las provincias de Panamá y la Comarca Guna Yala; abarca los distritos de Chepo y Panamá; y los corregimientos de Chepo, Chilibre, Las Margaritas, Narganá, Pacora, y San Martín.

Que el día viernes 16 de marzo de 2018, se realizó el taller de escogencia (Consulta Pública) para elegir a los nuevos representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos (dos principales), resultando electos mediante votación: el señor **ADOLFO ABDIEL PUERTA GARRIDO** y la señora **YOLANDA CASTILLO VALDEZ DE DIAZ** (Fs.473)

Que el día martes 7 de enero de 2020, se realizó el taller de escogencia (Consulta Pública) para elegir a la nueva terna que sería entregada al Gobernador para la selección de los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, de los cuales resultaron electos: **LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE REFORESTADORES Y AFINES DE PANAMÁ**, **COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE PANAMÁ** (Fs. 632)

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 del 23 de abril de 2013, dispone en el artículo 21, que los comités de Cuencas Hidrográficas se constituirá mediante resolución emitida por la Autoridad Nacional de Ambiente (hoy día Ministerio de Ambiente).

RESUELVE

Artículo 1. APROBAR a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE REFORESTADORES Y AFINES DE PANAMÁ** (Representante principal), y al **COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE PANAMÁ** (Suplente), como las nuevas Organizaciones No Gubernamentales seleccionadas que formarán parte del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Pacora (146).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Amelie Bonzán
Secretario General Fecha 12 ABR 2021



Artículo 2. APROBAR que el señor **ADOLFO ABDIEL PUERTA GARRIDO** y la señora **YOLANDA CASTILLO VALDEZ DE DIAZ** (dos principales), son los nuevos representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos que formarán parte del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Pacora (146).

Artículo 3. ADVERTIR que los miembros de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, que formarán parte del Comité de Cuenca Hidrográfica Río Pacora (146), tienen un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4. ADVERTIR que vencido el período de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

Artículo 5. NOTIFICAR del contenido de la presente resolución a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), **ASOCIACIÓN NACIONAL DE REFORESTADORES Y AFINES DE PANAMÁ**, y al **COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE PANAMÁ** y a los nuevos representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos el señor **ADOLFO ABDIEL PUERTA GARRIDO** y la señora **YOLANDA CASTILLO VALDEZ DE DIAZ**.

Artículo 6. ADVERTIR a los nuevos miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Pacora (146) que deben cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

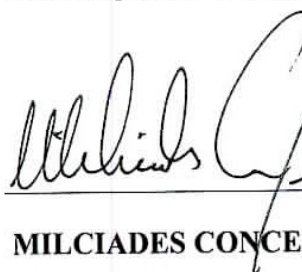
Artículo 7. ORDENAR la juramentación de los nuevos miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Pacora (146), luego de su respectiva acreditación.

Artículo 8. ADVERTIR que esta resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, Ley N° 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordante y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los nueve (9) días del mes de abril de 2021.

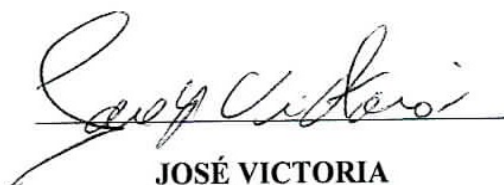
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente


REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: **12 ABR 2021**


JOSÉ VICTORIA

Director Nacional de Seguridad Hídrica

Ministerio de Ambiente
Resolución No. **DM-0175-2021**
Fecha **9 de abril de 2021**
2 de 2Página





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 14
de 19 de abril de 2021

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de certificación e inspección, laboratorios de pruebas, ensayos y de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que el artículo 101 de la referida Ley 23, el Consejo Nacional de Acreditación tiene la facultad de coordinar los comités técnicos de evaluación, generar y adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la acreditación;

Que el artículo 91 de la misma Ley en su numeral 5, establece que el Comité Técnico de Evaluación es el órgano auxiliar del Consejo Nacional de Acreditación, y estará integrado por profesionales especialistas calificados, del sector público y privado, cuya principal función será realizar análisis correspondientes para la acreditación;

Que el Decreto Ejecutivo No.55 de 2006 establece en el numeral 10 del artículo 1 que los Comité Técnico de evaluación se clasifica en Equipo Evaluador, Comités de Acreditación y Comité Asesores (comité de asesores o comité asesor);

Que los miembros del Equipo Evaluador deberán tener formación profesional y complementaria, además de formación como evaluador a través de cursos relacionados con métodos y técnicas de auditoría o evaluación, los cuales deberán aprobar según lo referido en el Criterio de Calificación de Evaluadores y Expertos Técnicos;

Que tal como consta en acta de reunión No. 1-2004 del 16 de marzo de 2004, el Consejo Nacional de Acreditación aprobó la nueva versión de la Formación del Registro de Evaluadores y Experto, quienes son parte de los comités técnicos de evaluación;

Que mediante la Resolución No. 001 de 2005; de 16 de agosto de 2005, de acuerdo con el Acta de Reunión No. 2-2005, el Consejo Nacional de Acreditación, coordinó la clasificación de los evaluadores y expertos técnicos en la siguiente:

- Evaluador Líder;
- Evaluador Técnico;
- Evaluador;
- Experto Técnico;

Que la citada Resolución N° 001 de 2005, ha sido actualizada según las necesidades de inclusión o depuración de las listas de evaluadores, siendo su última actualización emitida mediante Resolución N° 4 del 4 de febrero de 2020;

Que, para mejorar la administración de la bolsa de Evaluadores, se hace necesario renovar la misma con la finalidad de registrar nuevos miembros a la Bolsa de Evaluadores y Expertos, y separar los respectivos registros de acuerdo con el área de servicio ofrecido por el Consejo Nacional de Acreditación;

pen

Que, realizada la verificación correspondiente a la formación profesional técnica de los aspirantes a la formación del equipo evaluador, se ha podido constatar que los mismos han cumplido a cabalidad con los requerimientos exigidos;

Que luego de haber finalizado el proceso de evaluación de los aspirantes a pertenecer a la Bolsa de Evaluadores, se ha aprobado mediante actas con código de reunión CA-OI-02-2021 del 16 de abril, CA-LC-01-2021 del 17 de abril 2021, P-03-2021 del 6 de abril de 2021, cumpliendo con los requerimientos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación.

RESUELVE

PRIMERO: Actualizar el Registro de Evaluadores y Expertos Técnicos del Consejo Nacional de Acreditación por áreas de servicio de la siguiente forma:

Área de Laboratorios de Ensayos (LE), Calibración (LC) y Organismos de Inspección (OI)

	Nombre	Cédula/Pasaporte	No. Registro	Categorías			
				EVL	EV	EVT	ET
1	Jane Otero	4-146-2095	REG-01-LE-LC-OI	✓	✓	✓	✓
2	Javier Torre Núñez	8-392-671	REG-02-LE-LC-OI	✓	✓	✓	✓
3	Bertina Herrera Anria	7-93-930	REG-03-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
4	Luz Rivera	4-146-2298	REG-04-LE-LC-OI	✓	✓	✓	✓
5	Omara Domínguez	8-442-953	REG-05-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
6	Kadir Sheffer	8-468-673	REG-06-LE-LC-OI	X	✓	X	X
7	Luis Eduardo Sánchez Mendoza	E-8-103518	REG-07-LE-LC-OI	✓	✓	✓	✓
8	María Mireya Muñoz	8-125-637	REG-08-LE	X	X	X	✓
9	Ivonne Cedeño	8-242-15	REG-09-LE	X	X	X	✓
10	Nelson Augusto Barranco	8-114-181	REG-10-LE	X	X	X	✓
11	Wilfredo Urriola	8-494-730	REG-11-LE	X	X	X	✓
12	Alexis Amor	8-314-918	REG-12-LE-OI	X	X	X	✓
13	Lucía Natale	E-8-109112	REG-13-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
14	Dalys M. Rovira Ríos	4-141-16	REG-14-LE	X	✓	✓	✓
15	Francisco Monje Carpio	C.I.24507249LP	REG-15-LE-LC-OI	✓	✓	✓	✓
16	Jesús Villar	8-173-782	REG-16-LE	X	X	X	✓
17	Héctor Meneses	3-100-773	REG-17-LE	X	X	X	✓
18	Augusto Rangel	8-188-91	REG-18-OI	X	X	X	✓
19	Bolívar Sánchez	8-418-172	REG-19-LE-OI	X	X	X	✓
20	Publio Sánchez Toribio	8-250-1010	REG-20-LE-LC	X	✓	X	X
21	Eykel Calderón Mojica	8-455-408	REG-21-LE-LC	✓	✓	X	X
22	Cesar Escobar	8-344-810	REG-22-LE-LC	X	X	✓	✓
23	Jacqueline Jones	8-489-179	REG-23-LE	X	✓	X	X
24	Nivian de Beresford	3-79-1782	REG-24-LE	X	X	X	✓
25	Cecibel Torres	8-729-1263	REG-25-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
26	Irene Caballero	4-724-2463	REG-26-LE-LC	X	✓	X	X
27	Oscar Emilio Barría	8-296-787	REG-27-LE	X	X	X	✓
28	Alfonso Him	8-213-1862	REG-28-OI	X	X	X	✓
29	Gysella Vergara de Brugiatti	8-219-1806	REG-29-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
30	William Pineda	8-NT-2-15918	REG-30-LE-OI	X	X	X	✓
31	Erick Vallester	8-231-1002	REG-31-OI	X	X	X	✓
32	Luis Font	V-24-419-494	REG-32-LC	X	✓	✓	✓
33	Juan Eloy Rodríguez	6-71-652	REG-33-LE-OI	X	X	X	✓
34	Juan Castillo	7-702-653	REG-34-LE	X	X	X	✓

	Nombre	Cédula/Pasaporte	No. Registro	Categorías			
				EVL	EV	EVT	ET
35	Rigoberto Barria	6-53-1524	REG-35-OI	X	X	X	✓
36	Adrián Gutiérrez	8-782-2264	REG-36-LE-OI	X	X	X	✓
37	Luis Quintero	6-715-421	REG-37-LE	X	✓	✓	✓
38	Alexander Polo	8-459-582	REG-38-LE	X	✓	✓	✓
39	Vasco Duke	8-138-317	REG-39-LE	X	X	X	✓
40	Gina Cárdenas	7-118-736	REG-40-LE	X	✓	✓	✓
41	José Morris	8-781-1187	REG-41-LE	X	✓	✓	✓
42	Briseida Cedeño	7-706-243	REG-42-OI	X	X	X	✓
43	Mitzia Ibarra	8-497-110	REG-43-OI	X	X	X	✓
44	Jorge Olmos	4-270-161	REG-44-LE-OI	X	X	X	✓
45	Rosa Angela Osejo	C01819069	REG-45-OI	✓	✓	✓	✓
46	Keyla Gutiérrez	8-824-734	REG-46-OI	X	X	X	✓
47	Maira Mollick	8-392-909	REG-47-LE-OI	X	✓	X	X
48	Mauricio Montero	AS283020	REG-48-LC	X	X	X	✓
49	Juan Banegas	AAA183345	REG-49-LE	✓	✓	✓	✓
50	Carlos Fernández	AQ963138	REG-50-OI	✓	✓	✓	✓
51	Naneth Quirós	8-753-1839	REG-51-OI	X	✓	X	X
52	Yanisareth Chow	8-811-1406	REG-52-LC	X	X	X	✓
53	Jose Guevara	AP646653	REG-53-OI	X	X	X	✓
54	Shanishka Johnson	3-721-1153	REG-54-OI	X	X	X	✓
55	Saul Varela	8-512-94	REG-55-LE	X	X	X	✓
56	Héctor Sandoval	E-8-101346	REG-56-LE	X	X	X	✓
57	Carlos McLean	8-482-626	REG-57-OI	X	X	X	✓
58	Eliskha Álvarez	8-238-1097	REG-58-OI	X	X	X	✓
59	Carlos Villegas	V-15196805	REG-59-LE	X	✓	✓	✓
60	Pedro Aguirre	8-403-43	REG-60-LE	X	X	X	✓

Nota : Los miembros de la bolsa de evaluadores cuyas casillas están marcadas por un gancho (✓) son las categorías en las que aplican o pueden ejercer.

Los miembros de la bolsa de evaluadores cuyas casillas están marcadas por una equis (X) son las categorías que no aplican o no pueden ejercer.

SEGUNDO: Adicionar a la lista del Área de Laboratorios de Ensayos y Organismos de Inspección a las siguientes personas:

	Nombre	Cédula/Pasaporte	No. Registro	Categorías			
				EVL	EV	EVT	ET
1	Orlando Pinzón	6-85-566	REG-61-LC	X	X	X	✓
2	Olivia Rodríguez	4-282-975	REG-62-OI	X	X	X	✓
3	Johana Lay	8-530-1922	REG-63-OI	X	X	X	✓
4	Iliana Barreno	8-701-1355	REG-64-OI	X	X	X	✓

Nota: Los miembros de la bolsa de evaluadores cuyas casillas están marcadas por un gancho (✓) son las categorías en las que aplican o pueden ejercer. Los miembros de la bolsa de evaluadores cuyas casillas están marcadas por una equis (X) son las categorías que no aplican o no pueden ejercer.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio del 2006, Ley 38 de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


OMAR E. MONTILLA M.
Presidente


FRANCISCO MOLA
Secretario Técnico



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 19 de abril de 2021


Jefe de la Unidad Técnica
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-030-ADM-2021 PANAMÁ 24 DE FEBRERO DE 2021

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
En uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:



Que mediante el Acuerdo entre el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y los Profesionales de la Medicina al servicio del Estado agremiados y no agremiados dentro de la Comisión Médica Negociadora Nacional (COMENENAL) firmado el 16 de noviembre de 2015, se estableció en el artículo 2, “Las partes acuerdan que no existen escalas diferenciadas entre los médicos y odontólogos al servicio del Estado, incluidos los que gozan de Pensión de Vejez que aún presten sus servicios de manera continua. Se ratifica el principio de igual trabajo, igual remuneración. Los médicos veterinarios una vez cumplidos los términos del decreto ejecutivo 168 del 6 de octubre de 2014 se homologarán con los términos del presente acuerdo. Se conformará una comisión integrada por MINSA, MIDA, COMENENAL, y Colegio Médico Veterinario para que establezcan los mecanismos necesarios para tal fin.”

Que en el Acuerdo de levantamiento de paro de 18 de mayo de 2016 suscrito por el Ministro de Salud, el Ministro de Desarrollo Agropecuario, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos y el Presidente del Colegio Panameño de Médicos Veterinarios y de la Asociación Panameña de Veterinarios, se estableció en el artículo primero: “Que los Médicos Veterinarios son parte de la COMENENAL por ende en el 2018 nos acogemos a los consensuado en el Artículo 2 del acuerdo publicado en la Gaceta Oficial 27,921 del 3 de diciembre de 2015.”

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario a partir de diciembre de 2016 ha pagado el bono de productividad para lo cual ha utilizado la matriz de evaluación de calidad para obtener el bono establecido en el artículo tercero, acápite h del Acuerdo del 14 de diciembre de 2007, suscrito entre el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y los Médicos y Odontólogos al Servicio del Estado, agremiados dentro de la Comisión Médica Negociadora Nacional.

Que el Acuerdo de 30 de abril de 2010 suscrito entre el el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y los Médicos y Odontólogos al Servicio del Estado, agremiados dentro de la Comisión Médica Negociadora Nacional, describe el instructivo para el correcto llenado de la matriz de evaluación para obtener el bono establecido en cada mes de diciembre.

Que el artículo 3 de la Ley 29 de 30 de mayo de 2018, que modifica la Ley 3 de 1983 y la Ley 5 de 1984, relativas al ejercicio de la medicina veterinaria y su escalafón, establece que el escalafón se fija con base en los años de servicio al Estado, los cuales garantizarán estabilidad a los médicos veterinarios en el cargo dentro de la institución o empresa donde se desempeñan.

Que de igual manera señala el artículo 4 de la Ley 29 de 2018, que el escalafón de los médicos veterinarios consta de categorías. Las categorías representan años de servicio e indican la posición del médico veterinario dentro del escalafón. También indican posiciones de acuerdo con el mejoramiento académico y experiencia profesional.

Que el Decreto Ejecutivo 35 de 5 de febrero de 2019, que reglamenta la Ley 29 de 30 de mayo de 2018, que modifica la Ley 3 de 1983 y la Ley 5 de 1984, relativas al ejercicio de la medicina veterinaria y su escalafón, estipula en su artículo 8 que el escalafón contemplado





en el artículo 4 de la Ley 29 de 2018, se aplicarán a todos los médicos veterinarios que presten servicios en las instituciones públicas de gobierno central, entidades autónomas, semiautónomas, siempre cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 3 de 1983 y las normativas en la Ley 40 de 2014 y todos sus reglamentos.

Que mediante la Resolución de Gabinete N 11 de 13 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el COVID-19 y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños producto de las actuales condiciones de la pandemia.

Que el Gobierno Nacional ha implementado el PLAN PANAMA SOLIDARIO, a través del Decreto Ejecutivo N° 400 de 27 de marzo de 2020, adoptando medidas para promover, organizar y facilitar la adquisición de alimentos, para apoyar a la población más vulnerable ante la llegada de la enfermedad coronavirus (covid-19), declarada por la OMS como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que el apoyo del “Plan Panamá Solidario” se realiza mediante la entrega de bolsas de comida, bono solidario y vale digital en base a la logística del apoyo solidario.

Que según lo señala el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 400 de 27 de marzo de 2020, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario será el responsable de la adquisición de los productos para el apoyo solidario mediante bolsas de comida, así como de la coordinación para la confección y posterior entrega.

Que producto de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus, y por el huracán ETA e IOTA, el presupuesto general del Estado ha sufrido una merma considerable en sus recaudaciones, lo que hace necesario que el mismo se reestructure para asumir compromisos pendientes para el año fiscal 2021.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario es consiente del compromiso del pago del bono de productividad a los médicos veterinarios que laboran en la Institución, por lo que reestructurará dicho pago para el período fiscal 2020, cuando se cuente con la partida presupuestaria correspondiente. Igualmente se procederá a realizar los trámites correspondientes para efectuar la reclasificación correspondiente, cuando se cuente con la partida presupuestaria correspondiente.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender el pago del bono de productividad a los médicos veterinarios que laboran en la Institución en el mes de diciembre de 2020 por los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus, y por el huracán ETA e IOTA.

SEGUNDO: Reprogramar el pago de bono para el período fiscal 2021, a los médicos veterinarios de la Institución que cumplan con los requisitos establecidos en las leyes, reglamentos y acuerdos para poder hacerse acreedor del Bono, así como aprobar en todas sus partes la evaluación, dependiendo de las condiciones fiscales del Estado y se cuente con la partida presupuestaria objeto del gasto.

TERCERO: Adoptar en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario para el año 2020 y 2021 mientras se desarrolle la propia, la matriz de evaluación de calidad en el servicio y gestión del recurso humanos para el pago del bono de productividad y el instructivo aprobados por el Acuerdo de 14 de diciembre de 2007, artículo tercero, acápite h y el Acuerdo de 30 de abril de 2010, ambos suscritos por el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y los Médicos



y Odontólogos al Servicio del Estado, agremiados dentro de la Comisión Médica Negociadora Nacional.

CUARTO: Se nombrará la Comisión de Evaluación la cual será coordinada por la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Institución.

QUINTO: A partir de enero de 2022 se inicia el proceso de homologación de la matriz de evaluación de calidad en el servicio y gestión del recurso humano para el pago del bono de productividad, para la utilización del Ministerio de Desarrollo Agropecuario a partir del año 2023.

SEXTO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario empezará a realizar los trámites correspondientes para efectuar la reclasificación de los médicos veterinarios que le corresponde en el año 2021, los cuales se harán efectivos dependiendo de las condiciones fiscales del Estado y se cuente con la partida presupuestaria objeto del gasto.

SÉPTIMO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 12 de 25 de enero de 1973; Acuerdo entre el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y los Profesionales de la Medicina al servicio del Estado agremiados y no agremiados dentro de la Comisión Médica Negociadora Nacional (COMENENAL) firmado el 16 de noviembre de 2015; Acuerdo de levantamiento de paro de 18 de mayo de 2016 suscrito por el Ministro de Salud, el Ministro de Desarrollo Agropecuario, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos y el Presidente del Colegio Panameño de Médicos Veterinarios y de la Asociación Panameña de Veterinarios; Acuerdo del 14 de diciembre de 2007, suscrito entre el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y los Médicos y Odontólogos al Servicio del Estado, agremiados dentro de la Comisión Médica Negociadora Nacional; y el Acuerdo de 30 de abril de 2010 suscrito entre el el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y los Médicos y Odontólogos al Servicio del Estado, agremiados dentro de la Comisión Médica Negociadora Nacional.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

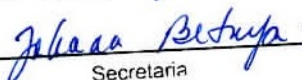

CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de:
original.

Panamá 15 de abril de 20 21


Secretaría

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN N° OAL-054-ADM-2021 PANAMÁ, 26 DE MARZO DE 2021

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de las facultades que le confiere la ley,



CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 8 de la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que se hace necesario delegar a la Licenciada MITZILA SAMUDIO, como Jefa Encargada de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, para que pueda firmar resueltos de vacaciones, resueltos de licencias con sueldo y sin sueldo, resuelto de licencia por gravidez, actas de toma de posesión, reclasificaciones de escalafón, planillas, permisos personales, tiempo compensatorio, amonestaciones, solicitudes de vacaciones, notas, memorando y solicitud de bienes, a fin de agilizar los trámites de los documentos de conocimiento de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, a la Licenciada MITZILA SAMUDIO, portadora de la cédula de identidad personal No.4-132-1844, como Jefa Encargada de la Oficina Institucional de Recursos Humano, para que pueda firmar resueltos de vacaciones, resueltos de licencias con sueldo y sin sueldo, resuelto de licencia por gravidez, actas de toma de posesión, reclasificaciones de escalafón, planillas, permisos personales, tiempo compensatorio, amonestaciones, solicitudes de vacaciones, notas, memorando y solicitud de bienes.

SEGUNDO: El servidor público, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones que se le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

TERCERO: Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro, a través de la Resolución correspondiente.

CUARTO: La presente Resolución surtirá efecto desde el día veintisiete (27) de marzo de 2021 hasta el cuatro (4) de abril de 2021.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y Decreto Ejecutivo N° 696 de 28 de diciembre de 2018, que adopta el Texto Único de la Ley 9 de 1994.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de
original.

Panamá 15 de abril de 2021

Johana Betuza
Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-060-ADM-2021 PANAMÁ, 12 DE ABRIL DE 2021

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,



C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 8 de la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que se hace necesario delegar a la Licenciada **MITZILA SAMUDIO**, como Secretaria General Encargada con las funciones inherentes al cargo.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, a la Licenciada **MITZILA SAMUDIO**, portadora de la cédula de identidad personal No.4-132-1844, como Secretaria General Encargada con las funciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: El servidor público, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones que se le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

TERCERO: Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro, a través de la Resolución correspondiente.

CUARTO: La presente Resolución surtirá efecto desde el día dieciséis (16) de abril de 2021 hasta el veinticinco (25) de abril de 2021.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y Decreto Ejecutivo No.696 de 28 de diciembre de 2018, que adopta el Texto Único de la Ley No.9 de 1994.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

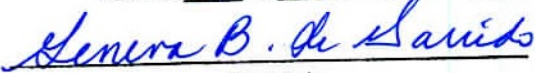

CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá 21 de abril de 20 21


Secretaria

RESOLUCIÓN No.201-1568.
De 05 de marzo de 2021

"Por la que se modifica la Resolución No.201-2403 de 02 de abril de 2020, que delega en algunos funcionarios la autenticación de documentos"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley No.33 de 30 de junio de 2010, indica que dentro de las tareas de administración de las normas tributarias están las de prever el cabal cumplimiento de las respectivas leyes y reglamentos, en concordancia con los principios de facilidad, celeridad y oportunidad, entre otros; que han de caracterizar las relaciones Fisco/Contribuyentes.

Que la Dirección General de Ingresos será responsable, en la vía administrativa, además del reconocimiento, cobranza, investigación y fiscalización de los tributos, de la aplicación de sanciones, la resolución de recursos y la expedición de aquellos actos administrativos necesarios en caso de infracción a las leyes fiscales, así como cualquier otra actividad relacionada con el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, tasas y contribuciones.

Que aunado a lo anterior, esta Dirección también es responsable de la programación, ejecución, supervisión y control de todas las tareas relacionadas con los impuestos y de la ejecución de los planes de trabajo, normas y procedimientos elaborados por las subdirecciones y dependencias de esta entidad, referentes a dichos impuestos, el Director General de Ingresos podrá delegar tales facultades en los funcionarios que al efecto delegue en las respectivas provincias y/o regiones.

Que en atención a las facultades otorgadas por la ley, el Director General de Ingresos, resolvió mediante Resolución No.201-2403 de 02 de abril de 2020, delegar en algunos funcionarios el conocimiento de la autenticación de documentos que emana de las actuaciones administrativas de esta entidad y las actuaciones que a su efecto se surten relacionadas con la autenticación de documentos de esta Dirección.

Que actualmente algunos de los funcionarios asignados no se encuentran laborando en esta entidad, y otros actualmente ejercen distintas funciones, y debido al gran volumen de documentos que requieren ser autenticadas, se hace necesario actualizar las delegaciones previamente otorgadas.

Por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR la Resolución No.201-2403 de 02 de abril de 2020, en el sentido de:

DELEGAR al licenciado **RAFAEL KARL BROWN RANGEL**, con cédula de identidad personal no.8-499-241; a la licenciada **BRUNILDA IRLENE PÁEZ RAMÍREZ**, con cédula de identidad personal no.3-705-737; a la

licenciada **NATALIA RAQUEL ELETA GETZLER**, con cédula de identidad personal no.8-932-1340; a la licenciada **DANIELA DEL PILAR CEBAMANOS CORTEZ**, con cédula de identidad personal no.8-885-1419, a la licenciada **PAOLA JUFRANCE VEGA CHANG**, con cédula de identidad personal no.8-756-1421, a la licenciada **SUSANA DEL CARMEN DEFORT DIEGUEZ**, con cédula de identidad personal no.8-528-1472 y al licenciado **JOSÉ ANTONIO RESTREPO ARENAS**, con cédula de identidad personal no.8-868-532 y, el conocimiento de la autenticación de documentos que emanan de las actuaciones administrativas y las actuaciones que a su efecto se surten con la autenticación de documentos de esta Dirección.

SEGUNDO. Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial. Contra la misma no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970. Decreto Ejecutivo No.435 de 19 de septiembre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



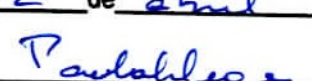

PDGT/BIPR/

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 22 de abril de 2021



FUNCIONARIO QUE CERTIFICA



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos
Despacho del Director

RESOLUCIÓN No. 201-3158
De 20 de abril de 2021

"Por la cual se establecen medidas de cumplimiento tributario por afectaciones en el sistema e-Tax2.0"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece, en su artículo 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, con miras a mejorar el servicio y facilitarles el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que la Dirección General de Ingresos, debidamente facultada para convenir con la red bancaria nacional, la recaudación de los tributos nacionales, desde el año 2017, tiene habilitado el pago de los impuestos utilizando tarjetas de crédito a través del sistema e-Tax2.0, facilitando así el cumplimiento del pago de los tributos a los contribuyentes en tiempo oportuno.

Que debido al incremento del fraude en el pago de impuestos con tarjetas de crédito durante el año 2020, esta Dirección estuvo realizando algunas adecuaciones tecnológicas al sistema e-Tax2.0, que afectaron la correcta aplicación de ciertos pagos realizados con tarjetas de crédito a través de la plataforma e-Tax2.0 por parte de los contribuyentes del 13 al 15 de abril de 2021, por lo que en aras de las facultades legales contempladas en el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 y tomando en consideración las fallas tecnológicas acontecidas en las fechas indicadas, esta Dirección como ente encargado de velar por la recaudación de los tributos y de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, extiende el plazo para que los contribuyentes que se encuentren en esta situación puedan realizar su pago hasta el 30 de abril de 2021, sin que se generen intereses y recargos.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a los contribuyentes personas naturales o jurídicas que hayan realizado el pago de sus tributos del 13 al 15 de abril de 2021 a través del sistema e-Tax2.0, que podrán gestionar los mismos hasta el 30 de abril de 2021, sin que se generen intereses ni recargos.

SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No.109 de 07 de mayo de 1970.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


PABLO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR



Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 20 de abril de 20 21



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Resolución N° MEF-RES-2021-694**Panamá, 15 de abril de 2021**

"Por la cual se designan a los representantes del Ministerio Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado".

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Planificación y Política Económica;

Que el artículo 6 de la Ley 97 de 1998, establece que el Ministro podrá delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos en que esté expresamente prohibido por la Constitución Política y la Ley;

Que mediante la Ley No.71 de 8 de noviembre de 2017, se crea la Ley "Orgánica del Instituto Técnico Superior Especializado", que estará conformado por las escuelas, departamento, programas de formación, unidades administrativas, unidades de extensión, producción y servicios existentes o que se establezcan en el futuro y que atiendan a las necesidades de desarrollo tanto del Instituto como del País;

Que el artículo 12, de la Ley No.71 de 8 de noviembre de 2017, establece que el Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado estará integrado por nueve directores, entre ellos, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que por tal motivo se nombra al representante del Ministerio de Economía y Finanzas, ante el referido Consejo Directivo;

Que por todo lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a Eloy Arturo Fisher Hogan, Secretario General del Ministerio de Economía y Finanzas, como representante de la institución ante el Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado.

SEGUNDO: Las funciones aquí delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse; sin embargo, la designación de responsabilidades que se hace por medio de la presente puede sustituirse, en cualquier momento, a través de la respectiva Resolución.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto cualquier otra designación que se haya efectuado.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley No.71 de 8 de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).



ELOY A. FISHER H.
Secretario General



HÉCTOR E. ALEXANDER H.
Ministro

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESPACHO SUPERIOR**

Resolución No. **22**Panamá, **17** de **Marzo** de 2020

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, provocada por el Coronavirus identificado como COVID-19, el Consejo de Gabinete en reunión realizada el día 13 de marzo de 2020, declaró formalmente el Estado de Emergencia Nacional, tomando en cuenta los momentos que atraviesa el país.

Que en ese sentido el Ministerio de Salud ha establecido una serie de medidas de mitigación que deben ser observadas para el control de la crisis sanitaria que afecta el normal desenvolvimiento de las actividades públicas y privadas del país.

Que el Ministerio de Educación se hace eco de la aplicación de esas medidas de mitigación, tomando en cuenta las disposiciones constitucionales y principios universales a los cuales tiene derecho todo ser humano, de recibir protección, conservación y restitución de la salud; por lo que esas medidas deben ser aplicadas de manera temporal, de manera tal, que este derecho no se vea afectado, en especial por los usuarios y los funcionarios de esta institución.

Que el Ministerio de Educación cumpliendo cada una de las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud, todas ellas encaminadas a esa conservación de la salud del ser humano, considera prudente en estos momentos, limitar la afluencia de público a los despachos, situación que conlleva a no recibir ninguna documentación por parte de los usuarios.

Que el Ministerio de Educación para las acciones administrativas y los procesos disciplinarios;

RESUELVE:

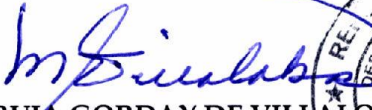
ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos para la interposición, sustentación y presentación de solicitudes, recursos y acciones administrativas en los distintos procesos y trámites que son de competencia del Ministerio de Educación, tanto en sede como a nivel nacional, del 17 de marzo de 2020 al 7 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALONSO VAZ WILKY
Secretario General


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESPACHO SUPERIOR**

Resolución No. 25Panamá, 16 de abril de 2020

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 22 de 17 de marzo de 2020, este Ministerio cumpliendo con las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud, todas ellas encaminadas a la protección, conservación y restitución de la salud de los usuarios y funcionarios de esta institución, procedió a suspender los términos para la interposición, sustentación y presentación de solicitudes, recursos y acciones administrativas en los distintos procesos y trámites que son de nuestra competencia.

Que las condiciones de riesgo en la salud no han variado y la información que promueven las autoridades de salud, es el aislamiento social total y la limitación de la movilidad de las personas, medidas implementadas para contener el incremento del contagio.

Que esta situación obliga al Ministerio de Educación, a seguir observando las medidas que garanticen el derecho a la salud, por lo tanto,

RESUELVE:

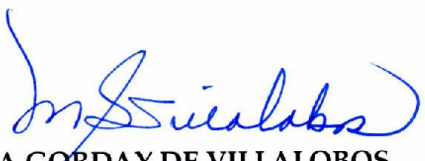
ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la suspensión de los términos, a partir del día miércoles 8 de abril hasta el viernes 15 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Extender esta medida a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación


RICARDO ALONSO VAZ WILKY
Secretario General



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESPACHO SUPERIOR**

Resolución No. 36Panamá, 15 de mayo de 2020

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 22 de 17 de marzo de 2020, este Ministerio cumpliendo con las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud, todas ellas encaminadas a la protección, conservación y restitución de la salud de los usuarios y funcionarios de esta institución, procedió a suspender los términos para la interposición, sustentación y presentación de solicitudes, recursos y acciones administrativas en los distintos procesos y trámites que son de nuestra competencia.

Que a través de la Resolución N° 25 de 16 de abril de 2020, se resuelve prorrogar la suspensión de los términos, del día miércoles 8 de abril hasta el viernes 15 de mayo de 2020.

Que las condiciones de riesgo en la salud no han variado y la información que promueven las autoridades de salud, es el aislamiento social total y la limitación de la movilidad de las personas, medidas implementadas para contener el incremento del contagio.

Que esta situación obliga al Ministerio de Educación, a seguir observando las medidas de prevención que garanticen el derecho a la salud, por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la suspensión de los términos, a partir del día lunes 18 de mayo 2020 hasta el domingo 7 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Extender esta medida a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




RICARDO ALONSO VAZ WILKY
Secretario General



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESPACHO SUPERIOR**

RESOLUCIÓN N° 56

Panamá, 25 de junio de 2020

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 22 de 17 de marzo de 2020, este Ministerio cumpliendo con las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud, todas ellas encaminadas a la protección, conservación y restitución de la salud de los usuarios y funcionarios de esta institución, procedió a suspender los términos para la interposición, sustentación y presentación de solicitudes, recursos y acciones administrativas en los distintos procesos y trámites que son de nuestra competencia del 17 de marzo hasta el 7 de abril de 2020.

Que a través de la Resolución N° 25 de 16 de abril de 2020, se resuelve prorrogar la suspensión de los términos, contados a partir del día 8 de abril hasta el viernes 15 de mayo de 2020, puesto que las condiciones aún no estaban dadas para que la institución reabriera la atención al público.

Que tomando en consideración que las condiciones de riesgo se mantenían en el país se optó, mediante Resolución N° 36 de 15 de mayo de 2020, continuar con la prórroga de la suspensión de los términos, contados a partir del 18 de mayo hasta el 7 de junio de 2020.

Que a través del Decreto Ejecutivo N° 693 de 8 de junio de 2020, se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Que el Ministerio de Salud en Resolución N° 492 de 6 de junio de 2020, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial N° 29041 de 7 de junio de 2020, dispuso reestablecer las medidas de restricción de movilidad de las personas por día, sexo y número de cédula en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, en virtud del aumento de contagios por el Covid-19 y en aras de preservar la vida humana y evitar de algún modo la propagación del virus.

Que el restablecimiento de estas medidas de restricción de movilidad de las personas ocasiona inconvenientes para que los usuarios puedan atender sus procesos, ya que su desplazamiento se encuentra definido por sexo y horas fijas, tomando en cuenta su número de cédula, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos a partir del lunes 8 de junio hasta el domingo 21 de junio de 2020, sólo para la sede del Ministerio de Educación ubicado en Cárdenas, la Dirección Regional de Educación de Panamá Norte, la Dirección Regional de Educación de Panamá Este, la Dirección Regional de Educación de San Miguelito, la



Dirección Regional de Educación de Panamá Centro y la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se entiende que las demás Direcciones Regionales de Educación continuarán con sus funciones administrativas, tomando en cuenta las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta Resolución a las dependencias del Ministerio de Educación pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Resolución N° 492 de 6 de junio de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




RICARDO ALONSO VAZ WILKY
Secretario General



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN N.º 11

Panamá, 10 de febrero de 2021

Que designa al representante del Ministerio de Educación en la Comisión para la creación de la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política de la Republica establece que el Estado reconoce y respeta la identidad étnica de las comunidades indígenas nacionales, realizará programas tendientes a desarrollar los valores materiales, sociales y espirituales propios de cada una de sus culturas y creará una institución para el estudio, conservación, divulgación de las mismas y de sus lenguas, así como la promoción del desarrollo integral de dichos grupos humanos;

Que, el artículo 108 de la Carta Fundamental, dispone que el Estado desarrollará programas de educación y promoción para los grupos indígenas en atención a que poseen patrones culturales propios, a fin de lograr su participación activa en la función ciudadana;

Que el artículo 124 de la Constitución Política expresa que el Estado dará atención especial a las comunidades campesinas e indígenas con el fin de promover su participación económica, social y política en la vida nacional;

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá y deroga la Ley 30 de 2006, dispone en su artículo 34 los aspectos que debe tener en cuenta el Órgano Ejecutivo para la creación de universidades oficiales;

Que el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018 establece los aspectos que debe contener la propuesta del proyecto para la creación y funcionamiento de una universidad oficial, entre ellos: estudio de la necesidad, estructura organizativa, oferta académica con un mínimo de 4 carreras, perfiles de formación de las autoridades, descripción de las instalaciones físicas y recursos para su funcionamiento;

Que en función de mejorar la calidad y la pertinencia de la educación superior en las comarcas indígenas del país, con perspectiva pluricultural, se dictó el Decreto Ejecutivo No. 1362 de 29 de diciembre de 2020, que crea la Comisión para la creación de la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas, con sede en Llano Tugrí, Comarca Ngäbe Buglé;

Que en virtud de lo anterior, la Comisión para la creación de la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas, quedó conformada por entidades públicas, universidades estatales y representación del Consejo General Comarcal, correspondiéndole al Ministerio de Educación designar a su representante y coordinar los esfuerzos para que dicha universidad sea una realidad; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la profesora **ZONIA GALLARDO DE SMITH**, con cédula de identidad personal N° 8-195-824, en su condición de Viceministra Académica, a fin de que

represente a este ministerio en la Comisión para la creación de la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas, y colabore con los demás integrantes la ejecución del plan para la creación de dicho centro de estudios superiores de carácter oficial.

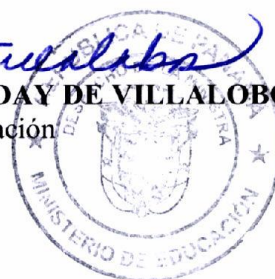
SEGUNDO: Instruir a la representante del Ministerio de Educación ante la Comisión para la creación de la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas que informe periódicamente al Despacho Superior los avances de las actividades que realizan.

TERCERO: Esta resolución entra en vigencia a partir de su firma y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 90, 108 y 124 de la Constitución Política de la República, Ley 52 de 26 de junio de 2015, Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018, Decreto Ejecutivo No. 1362 de 29 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




RICARDO ALONSO VAZ WILKY
Secretario General



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESPACHO SUPERIOR**

Resolución No. 110-A

Panamá, 28 de Octubre de 2020

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020 se declara Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, luego de que el Director de la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020 la declarara pandemia;

Que la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 hizo impostergable la adopción de medidas urgentes de contingencia, para mitigar los graves efectos de dicha pandemia en el sistema educativo, por lo que mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 se suspenden las actividades, actos y eventos, cuya organización conlleve la conglomeración de personas;

Que el Decreto Ejecutivo No.378 de 17 de marzo de 2020, que establece medidas para evitar el contagio del COVID-19 en la Administración Pública, hizo de obligatorio cumplimiento la creación de un Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 y la aplicación de los protocolos para asegurar la higiene y salud en el ámbito laboral, así como la prevención y atención ante el COVID-19;

Que mediante la Resolución No.37 de 15 de mayo de 2020 se integró el Comité Institucional para la Atención de Emergencias Sanitarias y la Prevención y Atención del COVID-19, cuyo objetivo principal es coordinar y desarrollar las pautas, guías y protocolos a seguir en las instalaciones institucionales a nivel nacional, para reducir el riesgo de contagio y propagación del COVID-19;

Que para el cumplimiento de las principales funciones del Comité Institucional para la Atención de Emergencias Sanitarias y la Prevención y Atención del COVID-19 y procurar la reducción del riesgo de contagio de COVID-19, es preciso adoptar el Procedimiento Institucional para la implementación y aplicación de criterios y medidas de actuación ante COVID-19 en el Ministerio de Educación; por lo que,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Procedimiento Institucional para la implementación y aplicación de criterios y medidas de actuación ante COVID-19 en el Ministerio de Educación, tal como se describe en el Anexo 1 que forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No.378 de 17 de marzo de 2020; Resolución No.37 de 15 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




RICARDO ALONSO VAZ WILKY
Secretario General

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y
APLICACIÓN DE CRITERIOS Y
MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL
COVID-19 EN EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN DE PANAMÁ





República de Panamá
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Centro de Operaciones de Emergencia Institucional



PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN
DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE COVID-19 EN EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ

Agosto de 2020





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

Ministra de Educación

ZONIA DE SMITH

Viceministra Académica

JOSÉ PÍO CASTILLERO

Viceministro Administrativo

RICARDO SÁNCHEZ

Viceministro de Infraestructura

GUILLERMO ALEGRÍA ZUÑIGA

Director General

CARMEN APARICIO GUZMÁN

Directora Nacional de Educación Ambiental



COMITÉ NACIONAL COVID-19

CARMEN APARICIO GUZMÁN
Secretaria Ejecutiva

Miembros del Comité Institucional

SINTHIA SANDOVAL
YARIELA GARCÍA
WILMER SALINAS
ROSA ARGÜELLES
FANNY SOLÍS
GARIBALDO CARRIÓN
MARLENI CEDEÑO
ANAYKA DE LA ESPADA
VIELKA TUÑÓN
FANY SOLÍS
ROBERTO RAMÍREZ
ADLAY DE FREITAS
KIRIA KANT
ILIANA CORTÉS
ELÍAS RÍOS





EQUIPO DE DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO

- CARMEN APARICIO GUZMÁN
- SINTHIA SANDOVAL
- YARIELA GARCÍA
- WILMER SALINAS
- ROSA ARGUELLES
- FANNY SOLÍS
- MIGDALIA PONCE
- KEYCHA VALDELAMAR
- ORIS SOLIS
- JOSÉ PONCE
- LEIDA PÉREZ
- EDUARDO VILLARREAL



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	7 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

FIRMAS DE APROBACIÓN
Preparado Por: Comité Nacional COVID-19
Aprobado por: Ministra de Educación

I. OBJETIVO

Implementar las medidas de prevención, monitoreo y trazabilidad, emanadas del Ministerio de Salud, para reducir el riesgo de contagio por SARS CoV-2 (COVID-19), en las instalaciones administrativas del Ministerio de Educación.

II. ALCANCE

Todos los servidores públicos de las distintas unidades a nivel nacional del Ministerio de Educación; además deberá ser cumplido por toda persona que ingrese a las instalaciones de la Institución.

III. SIGLAS Y DEFINICIONES

MEDUCA: Ministerio de Educación

MINSA: Ministerio de Salud

OMS: Organización Mundial de la Salud

OPS: Organización Panamericana de la Salud

COE: Centro de Operaciones de Emergencia, de alcance nacional, integrado por instituciones gubernamentales y agrupaciones civiles.

CODES: Centro de Operaciones de Emergencia de Salud, de alcance nacional, dirigido por el Ministerio de Salud, que tiene como fin atender situaciones de emergencias sanitarias.



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	8 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

COEI: Centro de Operaciones de Emergencia Institucional del Ministerio de Educación, que tiene como fin coordinar las acciones operativas para atender situaciones de emergencia y desastres a nivel nacional. En este ámbito el COEI es la sede donde funcionará el Comité Nacional COVID-19.

Comité Nacional COVID-19: Grupo de trabajo a nivel central del MEDUCA, creado con el objetivo de coordinar y desarrollar las pautas, guías y protocolos a seguir en las instalaciones institucionales a nivel nacional, para reducir el riesgo de contagio y propagación del COVID-19.

COER: Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Ministerio de Educación, encargado de implementar las acciones emanadas del COEI a nivel de región educativa. En este ámbito el COER es la sede donde funcionará el Comité Regional COVID-19.

Comité Regional COVID19: Grupo de trabajo a nivel regional del MEDUCA, creado con el objetivo de coordinar y desarrollar las pautas, guías y protocolos a seguir en las instalaciones a nivel regional, para reducir el riesgo de contagio y propagación del COVID-19.

COVID-19: Acrónimo del inglés Coronavirus Disease 2019, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus SARS-CoV-2. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.

Pandemia: Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.

Limpieza básica o rutinaria: Limpieza básica de superficies, infraestructura, mobiliario y equipos de uso frecuente, mediante la eliminación a través del uso de equipos como: mopas, trapeadores, paños, etc.

Limpieza profunda o completa: Remoción profunda de suciedad de las superficies, eliminación de telarañas y residuos superficiales en paredes, limpieza de ventanas y puertas, barrido, recogido y disposición de basura y desechos, usando equipos, útiles y productos de limpieza que cumplan con los lineamientos del MINSA.



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	9 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

Saneamiento y nebulización: Sanear todas las superficies usando método manual y mecánico por aspersión y/o nebulización, utilizando productos biodegradables, no tóxicos que eliminan virus, bacterias y olores, siguiendo lineamientos del MINSA.

IV. CONDICIONES GENERALES

1. Organización del Comité para la Prevención de la COVID-19 en el Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación establecerá un Comité Nacional COVID-19 que monitoreará las acciones en materia de medidas de bioseguridad en las unidades administrativas, así como un Comité Regional COVID-19, en las distintas regiones educativas encargados de la implementación de estas medidas.

1.1. Integración del Comité Nacional COVID-19

El Comité Nacional COVID-19 estará integrado por:

- Dirección Nacional de Educación Ambiental.
- Secretaría General.
- Dirección General de Educación.
- Dirección Nacional de Finanzas.
- Dirección Nacional de Administración.
- Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura.
- Dirección Nacional de Mantenimiento.
- Dirección Nacional Asesoría Legal.
- Dirección Nacional de Comunicación.
- Dirección Nacional de Recursos Humanos.
- Dirección Nacional de Informática.
- Dirección Nacional de Educación Especial
- Dirección Nacional de Orientación
- Dirección Nacional de Servicios Psicoeducativos
- Dirección Nacional de Mantenimiento
- Oficina de Seguimiento



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	10 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

1.2. Integración del Comité Regional COVID-19

El Comité Regional COVID-19 estará integrado por:

- Director Regional de Educación.
- Representante de los Supervisores.
- Coordinador Regional de Gestión Integral de Riesgos de Desastres.

2. Funciones y responsabilidades

Son funciones de los Comité:

2.1. Comité Nacional COVID-19

- Establecer los mecanismos, metodologías y/o procedimientos recomendados para la reducción de riesgo de contagio de COVID-19 y otras enfermedades infectocontagiosas, implementando las normativas emanadas del MINSA.
- Implementar mecanismos para detectar oportunamente a colaboradores sintomáticos y asintomáticos de COVID-19 y reportar a las autoridades sanitarias casos con síntomas de COVID-19.
- Desarrollar programas de comunicación y capacitación dirigidos al personal administrativo y usuarios de la institución, enfocados en la optimización de los hábitos de higiene, implementación y actualización de protocolos de bioseguridad.
- Mantener la promoción y divulgación de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud, a través de la promoción de medidas de higiene y salubridad a través de distintos medios disponibles en la institución (afiches, videos, correos masivos, otros) Ver anexo 9.
- Monitorear el cumplimiento de todas las medidas determinadas por la institución para garantizar la salud de los colaboradores y visitantes.
- Coordinar con las unidades administrativas la implementación de las medidas de seguridad, tales como:



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	11 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

- Toma de temperatura (ver guía 1 y anexo 1).
- Control de ingreso a las instalaciones.
- Delimitar los espacios entre sillas, mesas u otros para asegurar el distanciamiento físico.
- Velar por el cumplimiento del registro de casos sospechosos de COVID-19 (ver anexo 3).
- Conformar el equipo operativo y las brigadas de seguimiento y cumplimiento de las unidades administrativas, quienes serán los responsables de monitorear la aplicación del Procedimiento Institucional.
- Coordinar con las autoridades competentes campañas de sensibilización, capacitación en cuanto a la limpieza que se debe aplicar en las instalaciones u otras que se consideren necesarias.
- Velar por el cumplimiento del mantenimiento y limpieza general de las instalaciones del MEDUCA (salones de reuniones, oficinas administrativas, baños, lavamanos, pasamanos, perillas de puertas, otros).
- Velar que la desinfección e higienización de la flota vehicular se realice periódicamente, mediante el uso de equipo de nebulización.
- Monitorear el inventario y suministro de los insumos de bioseguridad (agua, jabón, solución clorada, gel alcoholada), de forma tal que se asegure la disponibilidad de estos insumos.
- Organizar jornadas de nebulización en las instalaciones del MEDUCA.
- Coordinar el programa de apoyo psicosocial, con la participación del personal técnico necesario, para mitigar el impacto emocional causado por COVID-19.
- Velar por mantener las medidas de seguridad en la ejecución de sus funciones, procurando reducir el riesgo de contagio de COVID-19.
- Llevar una bitácora de las reuniones y planes a desarrollar.



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	12 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

2.2. Comité Regional COVID-19

- Implementar los mecanismos, metodologías y/o procedimientos recomendados por el Comité Nacional COVID-19 en este documento, para reducir el riesgo de contagio de enfermedades infectocontagiosas.
- Implementar los mecanismos para detectar oportunamente a colaboradores sintomáticos y asintomáticos de COVID-19 y reportar a las autoridades sanitarias casos con síntomas de COVID-19.
- Desarrollar programas de comunicación y capacitación dirigidos al personal administrativo y usuarios de la institución, enfocados en la optimización de los hábitos de higiene, implementación y actualización de protocolos de bioseguridad.
- Mantener la promoción y divulgación de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud, a través de la promoción de medidas de higiene y salubridad a través de distintos medios disponibles en la institución (Ver anexo 9).
- Monitorear el cumplimiento de todas las medidas determinadas por la institución para garantizar la salud de los colaboradores y visitantes.
- Coordinar con las unidades administrativas regionales la implementación de las medidas de seguridad, tales como:
 - Toma de temperatura (ver guía 1 y anexo 1).
 - Control de ingreso a las instalaciones.
 - Delimitar los espacios entre sillas, mesas u otros para asegurar el distanciamiento físico.
- Velar por el cumplimiento del registro de casos sospechosos de COVID-19 (ver anexo 3).
- Coordinar con las autoridades regionales competentes campañas de sensibilización, capacitación en cuanto a la limpieza que se debe aplicar en las instalaciones u otras que se consideren necesarias.



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	13 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

- Velar por el cumplimiento del mantenimiento y limpieza general de las instalaciones de la regional (salones de reuniones, oficinas administrativas, baños, lavamanos, pasamanos, perillas de puertas, otros).
- Monitorear el inventario y suministro de los insumos de bioseguridad (agua, jabón, solución clorada, gel alcoholada), de forma tal que se asegure la disponibilidad de estos insumos.
- Organizar jornadas de nebulización en las instalaciones de la regional.
- Coordinar el programa de apoyo psicosocial, con la participación del personal técnico necesario, para mitigar el impacto emocional causado por COVID-19.
- Velar por mantener las medidas de seguridad en la ejecución de sus funciones, procurando reducir el riesgo de contagio de COVID-19.
- Llevar una bitácora de las reuniones y planes a desarrollar.
- Brindar acompañamiento, orientación y supervisión a los Comité Escolares COVID-19, asegurando que se adecuen las recomendaciones establecidas en la Guía para el establecimiento de medidas de reducción de riesgo de contagio de COVID-19 en los centros educativos.

2.3.Responsabilidades de los miembros del Comité Nacional COVID-19

2.3.1. Dirección Nacional de Educación Ambiental

- Fungir como coordinador del Comité Nacional COVID-19, dirigiendo las iniciativas a implementar a nivel institucional.
- Apoyar las acciones, medidas o procedimientos contemplados por el Comité Nacional COVID-19, desde el ámbito de responsabilidad de la Dirección Nacional de Educación Ambiental.
- Delegar personal de la dirección para apoyo a las distintas iniciativas y acciones establecidas por el Comité Nacional COVID-19.



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	14 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

- Mantener la promoción constante de la necesidad de cumplir con las medidas de bioseguridad recomendadas por el Comité Nacional COVID-19, a fin de reducir el riesgo de contagio de enfermedades infectocontagiosas del personal administrativo y usuarios.
- Apoyar al Comité Nacional COVID-19 en la verificación de cumplimiento de las medidas de bioseguridad en las distintas unidades administrativas. Presentar informe de hallazgos detectados en dichas verificaciones.
- Hacer cumplir a nivel interno las medidas de bioseguridad recomendadas por el Comité Nacional COVID-19.

2.3.2. Secretaria General

- Apoyar las acciones, medidas o procedimientos contemplados por el Comité Nacional COVID-19, desde el ámbito de responsabilidad de la Secretaria General.
- Mantener un mecanismo de comunicación y coordinación eficiente de las acciones del Comité Nacional COVID-19 con el Despacho Superior y las Direcciones Nacionales y Regionales.
- Delegar personal de la dirección para apoyo a las distintas iniciativas y acciones establecidas por el Comité Nacional COVID-19.
- Hacer cumplir a nivel interno las medidas de bioseguridad recomendadas por el Comité Nacional COVID-19.

2.3.3. Dirección General de Educación

- Apoyar las acciones, medidas o procedimientos contemplados por el Comité Nacional COVID-19, desde el ámbito de responsabilidad de la Dirección General de Educación.
- Coordinación y seguimiento con las áreas académicas y adscritas, para el cumplimiento de las medidas que se deben aplicar en las regiones educativas y los centros educativos.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	15 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

- Delegar personal de la dirección para apoyo a las distintas iniciativas y acciones establecidas por el Comité Nacional COVID-19.
- Hacer cumplir a nivel interno las medidas de bioseguridad recomendadas por el Comité Nacional COVID-19.

2.3.4. Dirección Nacional de Finanzas

- Apoyar las acciones, medidas o procedimientos contemplados por el Comité Nacional COVID-19, desde el ámbito de responsabilidad de la Dirección Nacional de Finanzas.
- Asegurar la dotación de recursos financieros o presupuestarios para la implementación de los mecanismos de bioseguridad contemplados en este procedimiento.
- Brindar las recomendaciones financieras que consideren necesarias para la buena implementación de los mecanismos de bioseguridad y/o acciones recomendadas por el Comité Nacional COVID-19.
- Delegar personal de la dirección para apoyo a las distintas iniciativas y acciones establecidas por el Comité Nacional COVID-19.
- Hacer cumplir a nivel interno las medidas de bioseguridad recomendadas por el Comité Nacional COVID-19.

2.3.5. Dirección Nacional de Administración

- Apoyar las acciones, medidas o procedimientos contemplados por el Comité Nacional COVID-19, desde el ámbito de responsabilidad de la Dirección Nacional de Administración.
- Asegurar la dotación de insumos, materiales, equipos y suministros necesarios para la limpieza y desinfección de las instalaciones; así como el aseo y lavado de manos del personal administrativo, usuarios y visitantes.
- Gestionar la permanencia del personal idóneo para la atención primaria de salud de los colaboradores del Ministerio de Educación.


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE
ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.

CÓDIGO	G-COVID-19
PÁGINA	16 DE 63
REVISIÓN	0
TÉCNICA	AGOSTO - 2020

- Desarrollar cronograma de limpieza de las instalaciones del MEDUCA, con el fin de garantizar las medidas de bioseguridad que reduzcan el contagio de COVID-19 y otras enfermedades (ver anexo 6).
- Ejecutar según la evaluación del Comité Nacional COVID-19 la adquisición de otros insumos, materiales o equipos que se consideren necesarios para mejorar las condiciones de bioseguridad en las instalaciones del MEDUCA.
- Velar porque el transporte de los colaboradores sea realizado de manera segura, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad y distanciamiento físico.
- Apoyar en la implementación de medidas de ingreso y salida seguro de las instalaciones, velando porque las mismas sean realizadas garantizando las normas de bioseguridad.
- Controlar el ingreso de personas que presenten algún síntoma de proceso gripal (tos, fiebre, estornudos o malestar general), siguiendo las recomendaciones presentadas en este procedimiento (ver anexo 1).
- Delegar personal de la dirección para apoyo a las distintas iniciativas y acciones establecidas por el Comité Nacional COVID-19.
- Hacer cumplir a nivel interno las medidas de bioseguridad recomendadas por el Comité Nacional COVID-19.

2.3.6. Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura

- Apoyar las acciones, medidas o procedimientos contemplados por el Comité Nacional COVID-19, desde el ámbito de responsabilidad de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura.
- Realizar las evaluaciones técnicas para determinar las necesidades de mejora en las infraestructuras institucionales.
- Llevar a cabo proyectos de mejora de infraestructura requeridos para el mejoramiento de las condiciones de las instalaciones del Ministerio de Educación.



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	17 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

- Delegar personal de la dirección para apoyo a las distintas iniciativas y acciones establecidas por el Comité Nacional COVID-19.
- Hacer cumplir a nivel interno las medidas de bioseguridad recomendadas por el Comité Nacional COVID-19.

2.3.7. Dirección Nacional de Mantenimiento

- Apoyar las acciones, medidas o procedimientos contemplados por el Comité Nacional COVID-19, desde el ámbito de responsabilidad de la Dirección Nacional de Mantenimiento.
- Llevar a cabo el mantenimiento y adecuación de los sistemas de agua y saneamiento, módulos sanitarios y otras instalaciones institucionales.
- Implementar las medidas de bioseguridad según evaluaciones o recomendaciones correspondientes (limpieza, desinfección y nebulización).
- Delegar personal de la dirección para apoyo a las distintas iniciativas y acciones establecidas por el Comité Nacional COVID-19.
- Hacer cumplir a nivel interno las medidas de bioseguridad recomendadas por el Comité Nacional COVID-19.

2.3.8. Dirección Nacional de Asesoría Legal

- Apoyar las acciones, medidas o procedimientos contemplados por el Comité Nacional COVID-19, desde el ámbito de responsabilidad de la Dirección Nacional de Asesoría Legal.
- Asesorar al Comité Nacional COVID-19, en materia legal, asegurando la adecuada implementación de las normativas vigentes.
- Delegar personal de la dirección para apoyo a las distintas iniciativas y acciones establecidas por el Comité Nacional COVID-19.
- Hacer cumplir a nivel interno las medidas de bioseguridad recomendadas por el Comité Nacional COVID-19.



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	18 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

2.3.9. Dirección Nacional de Comunicación

- Apoyar las acciones, medidas o procedimientos contemplados por el Comité Nacional COVID-19, desde el ámbito de responsabilidad de la Dirección Nacional de Comunicación.
- Mantener la comunicación y divulgación, de la información que se genera desde el Comité Nacional COVID-19, en el ámbito interno, a través de medios de comunicación y redes sociales.
- Delegar personal de la dirección para apoyo a las distintas iniciativas y acciones establecidas por el Comité Nacional COVID-19.
- Hacer cumplir a nivel interno las medidas de bioseguridad recomendadas por el Comité Nacional COVID-19.

2.3.10. Dirección Nacional de Recursos Humanos

- Apoyar las acciones, medidas o procedimientos contemplados por el Comité Nacional COVID-19, desde el ámbito de responsabilidad de la Dirección Nacional de Comunicación.
- Implementar, según las recomendaciones del Comité Nacional COVID-19, horarios especiales de trabajo, modelos de trabajo a disponibilidad u otras medidas que sean aplicables a las unidades administrativas del MEDUCA. (Decreto 466 del 5 de junio de 2020).
- Coordinar las medidas de apoyo psico emocional al personal administrativo para el manejo del estrés laboral.
- Llevar a cabo el registro de las condiciones de salud del personal administrativo, cumpliendo con los parámetros establecidos en las normativas correspondientes (Ley 68 del 20 de noviembre de 2003, que regula los derechos y obligaciones de los pacientes en materia de información libre e informada; Ver Anexo 5).
- Ser custodio de la información relacionada de los casos sospechosos o positivos de COVID-19, y registros relacionados a la salud del personal de MEDUCA.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	19 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

- Delegar personal de la dirección para apoyo a las distintas iniciativas y acciones establecidas por el Comité Nacional COVID-19.
- Hacer cumplir a nivel interno las medidas de bioseguridad recomendadas por el Comité Nacional COVID-19.
- Garantizar la permanencia del personal idóneo para la atención primaria de salud de los colaboradores del Ministerio de Educación

2.3.11. Dirección Nacional de Informática

- Apoyar las acciones, medidas o procedimientos contemplados por el Comité Nacional COVID-19, desde el ámbito de responsabilidad de la Dirección Nacional de Informática.
- Asegurar la dotación de equipo informático necesario para la ejecución de las labores del Comité Nacional COVID-19.
- Brindar soporte técnico en las actividades realizadas por el Comité Nacional COVID-19.
- Delegar personal de la dirección para apoyo a las distintas iniciativas y acciones establecidas por el Comité Nacional COVID-19.
- Hacer cumplir a nivel interno las medidas de bioseguridad recomendadas por el Comité Nacional COVID-19.

2.3.12. Oficina de Seguimiento

- Apoyar las acciones, medidas o procedimientos contemplados por el Comité Nacional COVID-19, desde el ámbito de responsabilidad de la Oficina de Seguimiento.
- Realizar las actividades de coordinación y seguimiento institucional necesarias para brindar apoyo al Comité Nacional COVID-19, apoyando en la elaboración de informes de actividades ejecutadas.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE
ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.

CÓDIGO

G-COVID-19

PÁGINA

20 DE 63

REVISIÓN

0

TÉCNICA

AGOSTO - 2020

- Delegar personal de la dirección para apoyo a las distintas iniciativas y acciones establecidas por el Comité Nacional COVID-19.
- Hacer cumplir a nivel interno las medidas de bioseguridad recomendadas por el Comité Nacional COVID-19.

2.4. Responsabilidades de los miembros del Comité Regional COVID-19

2.4.1. Director Regional de Educación

- Fungir como coordinador del Comité Regional COVID-19, dirigiendo las iniciativas a implementar a nivel institucional.
- Coordinar la implementación de las acciones, medidas o procedimientos contemplados por el Comité Regional COVID-19, desde el ámbito de responsabilidad de la Dirección Regional de Educación.
- Delegar personal de la dirección para apoyo a las distintas iniciativas y acciones establecidas por el Comité Regional COVID-19.
- Mantener la promoción constante de la necesidad de cumplir con las medidas de bioseguridad recomendadas por el Comité Regional COVID-19, a fin de reducir el riesgo de contagio de enfermedades infectocontagiosas del personal administrativo y usuarios.
- Apoyar al Comité Regional COVID-19 en la verificación de cumplimiento de las medidas de bioseguridad en las distintas unidades administrativas. Presentar informe de hallazgos detectados en dichas verificaciones.
- Coordinar las operaciones conjuntas y las acciones entre los diferentes niveles y jurisdicciones de las unidades técnico-administrativa que conforman el Comité Nacional.
- Promover que todo el personal, cumpla con las medidas de bioseguridad recomendadas por el Comité Regional COVID-19.
- Asegurar que se realice un registro de las condiciones de salud del personal administrativo, cumpliendo con los parámetros establecidos en las normativas

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	21 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

correspondientes (Ley 68 del 20 de noviembre de 2003, que regula los derechos y obligaciones de los pacientes en materia de información libre e informada; Ver Anexo 5)

2.4.2. Representante de Supervisores

- Mantener un mecanismo de comunicación y coordinación eficiente entre centros educativos y el Comité Regional COVID-19.
- Monitorear que se cumplan las medidas de bioseguridad en los centros educativos.

2.4.3. Coordinador Regional de Gestión de Riesgos de Desastres

- Gestionar acciones en conjunto con las autoridades locales de salud.
- Mantener un mecanismo de comunicación y coordinación eficiente entre autoridades locales de salud y el Comité Regional COVID-19.
- Brindar la orientación y el acompañamiento necesario a las brigadas de gestión de riesgo en los centros educativos.
- Promover capacitaciones de las medidas de prevención de contagio del COVID-19.

2.5. Personal administrativo

- Cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas, a fin de reducir el riesgo de contagio de COVID-19 y otras enfermedades estacionales.
- Tomar las medidas de precaución al ingresar y salir de las instalaciones, procurando mantener el distanciamiento físico y evitando aglomeraciones que puedan incrementar el riesgo de contagio.
- De presentar síntomas relacionados con COVID-19 o haber estado en contacto estrecho con casos confirmados o sospechosos, informar al Comité Nacional y seguir las medidas de aislamiento domiciliario.



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	22 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

- Brindar apoyo en las distintas iniciativas que se realicen en la institución, procurando ser promotor de las buenas prácticas de lavado de manos, limpieza y desinfección.
- Velar por mantener las medidas de seguridad en la ejecución de sus funciones, procurando reducir el riesgo de contagio de COVID-19.

2.6. Personal de Limpieza

- Desarrollar el cronograma de recolección de desechos, limpieza y desinfección de las instalaciones del Ministerio de Educación (Ver anexo 6).
- El personal responsable de las labores de limpieza deberá contar con los insumos requeridos para tal fin y estar protegido con guantes desechables y mascarillas.
- Realizar la limpieza diaria de las áreas utilizadas por los colaboradores y usuarios externos (baños, comedores, salones de reuniones, unidades administrativas).
- Llevar a cabo la recolección de los desechos sólidos de todas las unidades administrativas de la institución.
- Limpieza frecuente de las maniguetas de las puertas o cualquier superficie de metal que se tenga en la institución.
- Asegurar que los baños cuenten con los productos básicos de aseo (jabón, papel de baño y otros que se consideren necesarios).
- Realizar limpieza húmeda, sólo con trapeador y trapos húmedos desechables, para evitar complicaciones respiratorias por inhalación de partículas de polvo y prevenir, posibles contagios por COVID-19.
- El período de limpieza será como mínimo dos (2) veces al día.
- Mantener las medidas de seguridad en la ejecución de sus funciones, procurando reducir el riesgo de contagio de COVID-19.
- Los productos de limpieza permitidos para desinfectar y combatir la presencia del virus COVID-19, independientemente de cual sea su marca, son: productos

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	23 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

hechos con compuestos orgánicos clorados, compuestos de amonio cuaternario y alcoholes (etilico o isopropílico 70%)

3. Apoyo psicosocial

- A nivel interno, se deberá gestionar un programa de apoyo psicosocial, de forma tal que el mismo pueda brindar ayuda en caso de que algún personal administrativo se sienta afectado emocionalmente. Esto podrá coordinarse con la Dirección Nacional de Psicoeducativo.

4. Recomendaciones para la Reducción del Estrés Laboral

- La crisis sanitaria por COVID-19, nunca antes vivida por la sociedad panameña, ha afectado en lo económico, social y laboral, lo que repercute de manera directa y negativa en el estado de ánimo de los colaboradores, causando estrés laboral.
- Por este motivo, es recomendable que se brinde espacios de tiempo en medio de sus labores para hidratarse, ir al baño, realizar ejercicios de estiramiento, otros.

5. Deberes del personal administrativo y usuarios

Todo personal y/o visitante que ingrese a las instalaciones del Ministerio de Educación debe cumplir con el uso permanente, obligatorio y adecuado de mascarillas y/o insumos de bioseguridad.

6. Equipo operativo

Monitorear y dar seguimiento en el cumplimiento del Procedimiento Institucional para la Implementación y Aplicación de Criterios y Medidas de Actuación ante COVID-19 en el Ministerio de Educación de Panamá.

Coordinar con los representantes de las brigadas de cada dirección o departamento y el Comité Nacional COVID-19.

7. Representantes de las brigadas de seguimiento y cumplimiento

Dar seguimiento y cumplimiento por dirección o departamento en el cumplimiento del Procedimiento Institucional para la Implementación y Aplicación de Criterios y Medidas de Actuación ante COVID-19 en el Ministerio de Educación de Panamá.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	24 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

8. Consideraciones del personal con discapacidad

En la medida de lo posible, se deben desarrollar métodos que permitan garantizar las medidas de seguridad del personal administrativo con alguna discapacidad.

Levantar diagnóstico de necesidades de mejoramiento de infraestructura en la institución, a fin de mejorar las condiciones para el personal administrativo con discapacidad.

Desarrollar mecanismos de divulgación y promoción de recomendaciones de bioseguridad que debe contemplar las personas con discapacidad, procurando que los mismos conozcan las medidas básicas para evitar el riesgo de contagio.

9. Otras disposiciones

9.1. Este documento tendrá vigencia a partir de su comunicación, y será aplicable por un periodo de dos años, o hasta que salga otra medida que lo reemplace.

9.2. Todas las Unidades Administrativas deberán presentar al Comité Nacional COVID-19 el listado de insumos y equipos de bioseguridad.



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	25 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

V. DIAGRAMA DE ACTIVIDADES:

1. Ingreso y salida de las instalaciones administrativas

Nº	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Seguir las indicaciones del personal de seguridad	Colaborador/ Visitante	
2	Asegurar que los colaboradores y/o visitantes que ingresen a las instalaciones, mantengan las medidas de distanciamiento físico en los predios de la institución, evitando aglomeraciones	Personal de Seguridad	El distanciamiento recomendado es de dos metros de distancia
3	Realizar la toma de temperatura e indicarle su marcación a todo el que ingresa a la institución		Ver anexo 1
4	En caso de detectarse personas con temperatura mayor o igual a 38°C, realizar las siguientes acciones: • Solicitar a la persona que se traslade al área de espera, en donde se mantendrá por 10 minutos y se volverá a tomar la temperatura • Si la temperatura se mantiene igual o mayor a 38°C, completar el registro de casos sospechosos de COVID-19 e indicarle que no puede entrar a la institución, y que debe ponerse en contacto con las autoridades de salud		Ver anexo 3 (registro de casos sospechosos de COVID-19)
5	Entregar el registro de casos sospechosos de COVID-19 al supervisor inmediato		
6	Presentar reportes de situaciones acontecidas durante su turno laboral en la entrada de las instalaciones		
7	En caso de presentar síntomas o conocer de algún compañero que presente los mismos, informar de inmediato al superior jerárquico		

2. Transporte y movilización del personal

Nº	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Elegir un conductor designado para la movilización del personal	Jefe de Servicios Generales	
2	Acondicionar al vehículo con las previsiones de higiene necesarias para su movilización	Conductor	
3	Señalizar la ocupación, indicando un puesto libre de por medio entre cada pasajero	Personal de Servicios Generales	
4	Verificar que el personal utilice su mascarilla al ingresar al vehículo.	Conductor	



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE
ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.

CÓDIGO

PÁGINA

REVISIÓN

TÉCNICA

G-COVID-19

26 DE 63

0

AGOSTO - 2020

Nº	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
5	Cumplir con el distanciamiento físico dentro del transporte que se utilice	Conductor y personal administrativo	Cumpliendo con lo establecido por el Ministerio de Salud y el comunicado de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ver anexo 10)
6	Asegurar que el transporte cumpla con las medidas de bioseguridad	Personal administrativo	
7	Coordinar la limpieza diaria de toda la flota vehicular de la institución	Departamento de Servicios Generales	Limpieza ordinaria
8	Coordinar la limpieza y desinfección semanal de toda la flota vehicular		Limpieza profunda
9	Proporcionar kit de bioseguridad para la flota vehicular de la institución (Alcohol, gel antibacterial, papel toalla, desinfectante en aerosol).	Comité Nacional COVID-19	
10	En el caso de presentar síntomas, o conocer de algún compañero que presente los mismos, informar de inmediato al superior jerárquico	Conductor y personal administrativo	
11	De registrarse algún caso positivo, proceder a desinfectar el vehículo inmediatamente	Departamento de Servicios Generales	

3. Movilización en las instalaciones administrativas

Nº	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Evitar aglomeraciones en pasillo o áreas comunes	Colaboradores / Visitantes	
2	Visitar directamente a las áreas, unidades o secciones en las que se realizará la consulta o labores administrativas		
3	Tomar las medidas de distanciamiento físico en todo momento y en todos los lugares en los que se movilice o realice alguna acción específica		

4. Ejecución de tareas administrativas

Nº	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Registrar diariamente en sus respectivas oficinas administrativas la temperatura que se le indicó al ingresar a la institución	Personal Administrativo	Ver Anexo 2
2	Implementar, de acuerdo a la normativa vigente, las modalidades de trabajo: • Trabajo a disponibilidad • Ausencia justificada por permiso retribuido recuperable. • Horarios Especiales	Directores y Jefes de Departamento	

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	27 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

Nº	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
3	Asegurar las medidas de distanciamiento físico del personal administrativo en las oficinas o áreas comunes	Personal Administrativo	Cumpliendo con el 30% establecido en el Decreto No.466 del 5 de junio de 2020
4	Velar que todo el personal a su cargo cuente con los útiles o equipos de oficina básicos para realizar las labores administrativas	Directores y Jefes de Departamento	
5	Asegurar el uso de los útiles de oficinas asignados, evitando compartir los mismos de forma tal que se reduzca el riesgo de contagio de enfermedades infectocontagiosas	Personal Administrativo	
6	Evitar, en la medida de lo posible, circular documentos impresos	Colaboradores/ Visitantes	Para disminuir la interacción física entre los colaboradores
7	Implementar medidas adicionales de bioseguridad en las áreas en donde se atiende público, de forma tal que se reduzca el riesgo de contagio manteniendo el distanciamiento físico	Directores y jefes de departamentos	Señalizar las áreas de atención (sillas, entradas, otras)
8	En el caso de tener los síntomas, o conocer de algún compañero que los presente, informar de inmediato al superior jerárquico	Personal Administrativo	

5. Limpieza y desinfección de instalaciones

Nº	ACCIÓN – TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Dotar al personal de limpieza de los equipos y mecanismos de bioseguridad requeridos para llevar a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones, velando por el uso responsable de los mismo, sin malgastar los recursos	Dirección Nacional de Administración	
2	Cumplir con el cronograma de recolección de desechos, limpieza y desinfección de instalaciones	Departamento de Servicios Generales	Ver anexo 6
3	Asegurar el cumplimiento de cronogramas y acciones de limpieza y desinfección.		
4	Fiscalizar que la disposición de desechos sea llevada a cabo siguiendo todas las medidas de bioseguridad		
5	Velar porque se cuente con los insumos y materiales necesarios para la limpieza y desinfección de las instalaciones		
6	Colocar un pediluvio para la desinfección de los zapatos, en las entradas de los edificios del Ministerio de Educación.	Unidades Administrativas	

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	28 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

6. Medidas para las reuniones de trabajo

Nº	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Reducir la realización de reuniones o visitas en las instalaciones durante el periodo de riesgo debido a la pandemia COVID-19	Directores, Jefes de Departamento y Colaboradores	
2	Asegurar el distanciamiento físico durante las reuniones realizadas, limitando el número de participantes en las mismas		
3	Promover el uso de tecnologías de información y comunicación para mantener el contacto entre los colaboradores		
4	En el caso de visitas de colaboradores de otras instituciones, tomar las medidas de bioseguridad recomendadas por el Ministerio de Salud		

7. Medidas a tomar en caso de confirmación COVID-19 positivo en oficinas administrativas

Nº	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Notificar al jefe inmediato, y este a su vez comunica al Comité Nacional COVID-19	Personal Administrativo	
2	Coordinar las acciones inmediatas de limpieza profunda y desinfección de la unidad administrativa, según recomendaciones del Ministerio de Salud	Comité Nacional COVID-19	
3	Proceder según lo establecido por el Ministerio de Salud	Directores y jefes de Departamento	

8. Apoyo psicosocial

Nº	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Realizar un sondeo de las condiciones emocionales de colaboradores	Dirección Nacional de Psicoeducativo	
2	Presentar informe sobre condiciones Psicoemocionales de los colaboradores de la institución		
3	Coordinar con especialista de la institución, apoyo psicoemocional a los colaboradores que puedan necesitarlo	Psicólogos, Trabajadores Sociales y Especialista en Dificultad del Aprendizaje	



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE
ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.

CÓDIGO

G-COVID-19

PÁGINA

29 DE 63

REVISIÓN

0

TÉCNICA

AGOSTO - 2020

Nº	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
4	Dar el seguimiento correspondiente y presentar las recomendaciones e informes correspondientes al Comité Nacional COVID-19	Dirección Nacional de Psicoeducativo	

9. Acciones de prevención durante las jornadas de almuerzo

Nº	ACCIÓN - TAREA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Crear facilidades para el tiempo de consumo de alimentos en diferentes horarios	Director y jefes de Departamento	
2	Mantener las medidas de distanciamiento en las áreas del comedor, marcando las sillas con la distancia establecida	Colaboradores	
3	Evitar compartir utensilios de cocina tales como recipientes, vasijas, otros	Colaboradores	
4	Higienizar los artefactos electrodomésticos (microondas, nevera, cafeteras, tostadoras, otros), después de cada uso	Colaboradores	

VI. REFERENCIAS

- Decreto No. 466 de 5 de junio de 2020 del Ministerio de Salud, que adopta el Protocolo para preservar la higiene y salud en el ámbito laboral para la prevención ante el COVID-19 en el sector público.
- Resolución del Ministerio de Salud No. 75 del 23 de enero de 2020, que ordena la activación del centro del centro de operaciones de emergencia en salud.
- Resuelto Ministerial de Salud N°405 del 11 de mayo 2020, que adopta los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post COVID-19 en Panamá.
- Decreto No.378 de 17 de marzo de 2020 del Ministerio de la Presidencia, que establece medidas para evitar contagio del COVID-19 en la Administración Pública.
- Ley 38 del 2 de diciembre de 2014, que establece la enseñanza obligatoria de la educación ambiental y la gestión integral de riesgo de desastres.
- Resolución 37 del 15 de mayo 2020, que integra el Comité Nacional COVID-19 del Ministerio de Educación.



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	30 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

- Estrategia sostenible del Ministerio de Educación de Panamá para la reducción del riesgo de desastres integrada a la educación ambiental 2013-2020.
- Plan de Contingencia del Ministerio de Educación, República de Panamá, ante situaciones de emergencias y desastres, esta es su guía rápida para la aplicación de planificación de contingencia 2013-2014.
- Plan Operativo Nacional del Sistema de Salud para la prevención y control del nuevo coronavirus-(2019-nCOV), enero 2020.



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	31 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

VII. ANEXOS

Anexo	Detalle	Página
1	Pasos para la toma de temperatura al ingresar a las instalaciones del Ministerio de Educación	33
2	Registro diario de temperatura	35
3	Registro de casos sospechosos COVID-19	37
4	Datos de Casos Positivos	39
5	Registro de condición de salud	41
6	Cronograma de recolección de desechos, limpieza y desinfección de instalaciones	43
7	Recomendaciones para limpieza y desinfección de las instalaciones del Ministerio de Educación	47
8	Acta de conformación del Comité Nacional COVID-19	51
9	Registro de Capacitaciones	53
10	Acta de Compromiso	55
11	Medidas de Bioseguridad Recomendadas	56
12	Comunicado de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre	59
13	Acta de conformación del Comité Regional COVID-19	63
14	Lista De Verificación para obtener el Certificado Sanitario De Bioseguridad Post Covid-19 de los Establecimientos de Interés Sanitario	65



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	32 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

ANEXO 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ NACIONAL COVID-19

PASOS PARA PARA LA TOMA DE TEMPERATURA AL INGRESAR A LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El personal designado en el Ministerio de Educación debe realizar la toma de temperatura a todas las personas que ingresen a las instalaciones, para esto debe seguir los siguientes pasos:

- Antes de utilizar el termómetro infrarrojo, es recomendable aclimatarlo al lugar donde se tomará la temperatura. Esto consiste en llevarlo al sitio donde se realizará la medición y encenderlo por lo menos 10 minutos antes de iniciar las mismas.
- Asegurarse que se guarde el distanciamiento físico entre una y otra persona.
- Solicitar a la persona a la que se le va a realizar la toma de temperatura que se mantenga inmóvil mientras se lleva a cabo el proceso de medición.
- Con el termómetro infrarrojo, apuntar a nivel de la frente y activar la medición.
- Verificar la temperatura que indica el termómetro, asegurando que la misma haya sido tomada correctamente.
- Mostrar el resultado de la toma a la persona a la que se le realizó la misma.
- Recordar que la temperatura normal de las personas oscila entre 36.5°C y 37.5°C.
- En caso de detectarse temperatura mayor o igual a 38°C:
 - Si la persona es colaborador (a) de MEDUCA ubicarlo en el área de espera por unos 10 minutos para volver a tomar la temperatura, de marcar nuevamente 38°C, solicitarle los datos y completar el formulario de registro de casos sospechosos de COVID-19 e indicarle que debe ponerse en contacto con las instalaciones de salud más próxima o llamar al 169 (no se le debe permitir el ingreso a las instalaciones).
 - Si la persona no es colaborador (a) de MEDUCA, ubicarlo en el área de espera por unos 10 minutos para volver a tomar la temperatura, de marcar nuevamente 38°C, no se le permitirá el ingreso a las instalaciones y se le indicará que debe ponerse en contacto con las instalaciones de salud más próxima o llamar al 169.

Importante: Al realizar la medición de temperatura, se debe evitar tener dispositivos móviles en funcionamiento en las proximidades.



 REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	33 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

ANEXO 2

MINISTERIO D EDUCACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL
COMITÉ NACIONAL COVID-19
REGISTRO DIARIO DE TEMPERATURA

Unidad Administrativa: _____ Semana del _____ de 2020

[illegible]

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	34 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

INSTRUCTIVO

OBJETIVO

Llevar el control diario de la temperatura de los colaboradores en las unidades administrativas.

ALCANCE

Todos los colaboradores que ingresan a las instalaciones del Ministerio de Educación.

DESCRIPCIÓN

- 1. **Unidad Administrativa:** Nombre de la unidad administrativa.
- 2. **Semana:** Indicar la semana en la que se registra la temperatura.
- 3. **Nombre:** Colocar el nombre del colaborador.
- 4. **Día de la semana:** Colocar la temperatura que registra por día.

DISTRIBUCIÓN

Original: Cada Oficina Administrativa





REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.

CÓDIGO

PÁGINA

REVISIÓN

TÉCNICA

G-COVID-19

35 DE 63

0

AGOSTO - 2020

ANEXO 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ NACIONAL COVID-19

REGISTRO DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19

N°	NOMBRE	CÉDULA	SEXO	EDAD	N° DE EMPLEADO	DIRECCIÓN/OFICINA	TELÉFONO	TEMPERATURA REGISTRADA	FECHA
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									

COVID19-F904



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	36 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

INSTRUCTIVO

OBJETIVO

Llevar el control de los casos sospechosos de COVID-19 en las instalaciones del Ministerio de Educación.

ALCANCE

Todos los colaboradores que ingresan a las instalaciones del Ministerio de Educación.

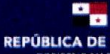
DESCRIPCIÓN

- 1. **Nombre:** Nombre del colaborador que se le detecta temperatura superior o igual a 38°C.
- 2. **Cédula:** Indicar el número de cédula del colaborador.
- 3. **Sexo:** Indicar el sexo del colaborador.
- 4. **Edad:** Indicar la edad del colaborador.
- 5. **Número de empleado:** Indicar el número de empleado del colaborador.
- 6. **Dirección/Oficina:** Detallar la dirección u oficina donde labora el colaborador.
- 7. **Teléfono:** Indicar el número de teléfono personal del colaborador.
- 8. **Temperatura registrada:** Registrar la temperatura detectada en °C
- 9. **Fecha:** Indicar la fecha en que se llevó a cabo la medición.

DISTRIBUCIÓN

Original: Dirección de Recursos Humanos.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE
ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.

CÓDIGO

PÁGINA

REVISIÓN

TÉCNICA

G-COVID-19

37 DE 63

0

AGOSTO - 2020

ANEXO 4

MINISTERIO D EDUCACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL
COMITÉ NACIONAL COVID-19
DATOS DE CASOS POSITIVOS

Nombre	
Edad	
Cédula	
Residencia	
Fecha y lugar de prueba	
Fecha de notificación de resultado	
Notificación a su área de trabajo	
Inicio de cuarentena	
Número de contactos	

INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS CONTACTOS CERCANOS

Nombre	Dirección	Teléfono

COVID19-F009



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	38 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

INSTRUCTIVO

OBJETIVO

Llevar el registro de los casos positivos de COVID-19 en la institución.

ALCANCE

Todos los colaboradores del Ministerio de Educación.

DESCRIPCIÓN DE CASOS POSITIVOS

- 1. **Nombre:** Nombre del colaborador.
- 2. **Edad:** edad del colaborador.
- 3. **Cédula:** Número de cédula del colaborador.
- 4. **Residencia:** Indicar la dirección de residencia del colaborador.
- 5. **Fecha y lugar de la prueba:** Indicar la fecha y el lugar donde se realizó la prueba.
- 6. **Fecha de notificación de resultado:** Indicar la fecha de reporte de resultado.
- 7. **Inicio de cuarentena:** Colocar la fecha de inicio del periodo de cuarentena.
- 8. **Número de contactos:** Indicar la cantidad de contactos cercanos.

DESCRIPCIÓN DE CONTACTOS CERCANOS

- 1. **Nombre:** Nombre del contacto cercano de la persona COVID-19 positivo.
- 2. **Dirección:** Indicar la dirección de residencia del contacto cercano.
- 3. **Teléfono:** Colocar el número de teléfono del contacto cercano.

DISTRIBUCIÓN

Original: Comité Nacional COVID-19.

Copia: Integrantes del Comité Nacional COVID-19.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	39 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

ANEXO 5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ NACIONAL COVID-19

REGISTRO DE CONDICIÓN DE SALUD

UNIDAD ADMINISTRATIVA					FECHA		
Con el propósito de conocer el nivel de riesgo ante la alerta declarada por el Coronavirus COVID-19 a nivel mundial y el alcance en nuestro país, agradecemos facilitar la siguiente información							
Esta información se manejará de forma confidencial							
Nombre		Apellido		Cédula	Sexo	Edad	
Dirección				Teléfono			
Indicaciones: Favor marcar con un gancho (✓) la respuesta correspondiente a su condición actual							
En general, ¿cómo calificaría su salud hoy?							
	Muy Buena		Buena		Regular		
					Mala		
En los últimos días, ¿ha tenido dificultad para respirar?							
	Ninguna		Poca		Moderada		
					Severa		
Padece de alguna enfermedad o estado de salud de las siguientes, diagnosticado por un médico					Si	No	
Tensión Arterial Alta (Hipertensión)							
Diabetes							
Artritis, Artrosis							
Enfermedad del corazón, Enfermedad coronaria							
Bronquitis Crónica/ Enfisema Pulmonar							
Asma/ Enfermedad alérgica respiratorias							
Tumores/Cáncer							
Otras enfermedades crónicas o degenerativas (detalle):							

COVID19-F002

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	40 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

INSTRUCTIVO

OBJETIVO

Llevar el registro de la condición de salud del personal del Ministerio de Educación.

ALCANCE

Personal administrativo del Ministerio de Educación.

DESCRIPCIÓN

1. **Unidad Administrativa:** Colocar el nombre de la unidad administrativa a la que pertenece.
2. **Fecha:** indicar la fecha en que se registra la condición de salud.
3. **Nombre:** Indicar el nombre de la persona a quien se le hace el registro de condición de salud.
4. **Apellido:** Indicar el apellido de la persona a quien se le hace el registro de condición de salud.
5. **Cédula:** indicar el número de cédula de la persona.
6. **Sexo:** indicar el sexo de la persona.
7. **Edad:** indicar la edad.
8. **Dirección:** detallar la dirección de la persona a quien se le hace el registro de condición de salud.
9. **Teléfono:** indicar el número de teléfono de contacto.
Favor marcar con un gancho (✓) la respuesta correspondiente a su condición actual:
10. **Calificación de salud:** indicar si ha sido muy buena, buena, regular o mala (sólo puede seleccionar una).
11. **En los últimos días ha sentido dificultad para respirar:** indicar si esto ha ocurrido, en ninguna, poca, moderada o severa ocasión.
12. **Indique si padece algunas de las condiciones descritas:** tensión arterial alta, diabetes, artritis, artrosis, enfermedad del corazón, enfermedad coronaria, bronquitis crónica, enfisema pulmonar, asma, enfermedad alérgica respiratorias, tumores, cáncer u otras enfermedades crónicas o degenerativas.

DISTRIBUCIÓN

Original: Dirección Nacional de Recursos Humanos.



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	41 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

ANEXO 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ NACIONAL COVID-19

CRONOGRAMA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES

UNIDAD ADMINISTRATIVA		EDIFICIO			
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ÁREA ASIGNADA	FECHA	OBSERVACIÓN
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

COVID19-F004



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	42 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

INSTRUCTIVO

OBJETIVO

Llevar el control del cronograma de recolección de desechos, limpieza y desinfección del centro educativo.

ALCANCE

Personal del centro educativo designado para las tareas de limpieza y desinfección.

DESCRIPCIÓN

- 1. **Centro Educativo:** Nombre del centro educativo.
- 2. **Regional:** Regional a la que pertenece el centro educativo.
- 3. **SIACE:** Indicar el número de SIACE del Centro Educativo.
- 4. **Actividad:** Recolección de desechos, limpieza y desinfección de instalaciones.
- 5. **Responsable:** Indicar el nombre de la persona que realiza la actividad.
- 6. **Área asignada:** Indicar el área donde se realizó la actividad
- 7. **Fecha:** Indicar la fecha en que se realizó la actividad.
- 8. **Observación:** Indicar cualquier observación que se considere pertinente.

DISTRIBUCIÓN

Original: Director del centro educativo.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	43 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

ANEXO 7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ NACIONAL COVID-19

RECOMENDACIONES PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Tipos de limpieza y desinfección

Tipo de limpieza	Materiales recomendados	Área de cobertura del servicio de limpieza profunda y saneamiento
Limpieza básica o rutinaria	Agua, jabón, dilución de cloro, desinfectante Mopa, trapeador, paños	Oficinas administrativas, aires acondicionados mobiliario, baños y pasillos
Limpieza profunda a mano	Agua, jabón, dilución de cloro, desinfectante Guantes, trapeador, mopa, paños, cepillo, calzado cerrado o impermeable	Pasillos y oficinas
Saneamiento y nebulización	Agua, jabón, dilución de cloro, desinfectante Guantes, trapeador, mopa, paños, cepillo, calzado cerrado o impermeable, gafas protectoras y bata	Todas las áreas cerradas y de concreto del Ministerio de Educación

Desinfectantes recomendados

- Compuestos clorados - hipoclorito de sodio (Cloro) al 5.25% o al 3.5% en una dilución de 0.05%.
- Alcohol al 70%.
- Peróxido de hidrógeno o compuestos de amonio cuaternario.
- En casos donde la superficie tenga contraindicaciones técnicas por el fabricante para el uso del Cloro (ejemplo: computadoras) se podrán utilizar en su defecto alcohol al 70% u otro desinfectante recomendado por el fabricante, o los recomendados para uso doméstico.



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	44 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

Preparación de diluciones con hipoclorito de sodio o cloro comercial

% DE DILUCIÓN	Presentación comercial de Cloro al 5 – 5.25% MEZCLE	Presentación comercial de Cloro al 3 – 3.5% MEZCLE
0.05% (550PPM)	1 parte* de cloro + 99 partes de agua (10 ml de cloro + 990 ml de agua)	1 parte de cloro + 69 partes de agua (15 ml de cloro + 985 ml de agua)
PREPÁRELO EN CASA	1 CUCHARADA DE CLORO EN 1 LITRO DE AGUA	2 CUCHARADAS DE CLORO EN 1 LITRO DE AGUA

***Partes:** se refiere a que se puede utilizar cualquier unidad de medida (litro, galones, etc.), o utilizando cualquier envase medidor (taza, vaso, frasco, garrafón, etc.)

Observación: el Hipoclorito de Sodio debe ser preparado y utilizado inmediatamente, no guardar después de diluido ya que pierde su efectividad después de 12 horas.

IMPORTANTE: No mezclar cloro con otros productos químicos, pues puede ser tóxico, además el cloro pierde su efecto desinfectante (no mezclar con desinfectantes).

Medidas recomendadas al personal de limpieza

- Al realizar labores de limpieza y desinfección, el personal deberá utilizar calzado cerrado, además, en aquellos lugares en donde se prevea el contacto de grandes volúmenes de agua utilizar calzado impermeable, gafas de protección ocular, guantes, batas o delantal; y al finalizar lavarse las manos con agua y jabón.
- Recordar higiene de manos antes y después de colocar y retirar cualquier equipo de protección personal.
- Se recomienda no realizar el barrido en seco. En su lugar, se debe realizar barrido húmedo con el trapeador o mopa (para polvo) y utilizar los productos recomendados para el ambiente de oficinas (Guía rápida para la limpieza y desinfección de superficies y objetos en el hogar, escuelas, entornos laborales y otros entornos públicos, paquete normativo del Ministerio de Salud 2020).
- Para realizar manejo de desechos, es necesario tomar todas las medidas de bioseguridad recomendadas. El manejo de desechos debe ser llevado a cabo de acuerdo a las recomendaciones emanadas del Ministerio de Salud,

NOTA: Cuando se vaya a realizar limpieza de áreas donde estuvieron personas sospechosas o confirmadas de COVID-19, es importante que estas áreas estén bien ventiladas, para minimizar el riesgo sobre las personas que realizarán estas labores. Ver Plan Operativo Nacional del Sistema de Salud para la prevención y control del nuevo coronavirus-(2019-nCoV), enero 2020.



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	45 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE SALUD

OPS

Organización Panamericana de Salud

Plan Protégete Panamá

Sigue estas recomendaciones:

Desinfección con cloro

Si usas cloro, recuerda:

● Protégete las manos.

● No se usa puro, necesitas mezclarlo con agua.

● No mezcles el cloro con otros productos.

● Verifica en la etiqueta la concentración del cloro comercial que compraste, puede ser de 5.25% o de 3.5% (Hipoclorito de sodio).

Mezclar una cucharada sopera de Cloro en un litro de agua.

5.25%

1 litro

CLORO

Mezclar dos cucharadas soperas de Cloro en un litro de agua.

3.5%

1 litro

CLORO

!

Prepárala cuando la vayas a usar, si te sobra de la mezcla que preparaste deséchala.

Limpia y desinfecta frecuentemente, haz mayor énfasis en superficies que se tocan con frecuencia (mesas, perillas de puertas, plumas del lava mano y fregador, cadena del baño, entre otras).

169

#QuédateEnCasa

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	46 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

ANEXO 8

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ NACIONAL COVID-19
ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ NACIONAL COVID-19

INSTITUCIÓN		MINISTERIO DE EDUCACIÓN		FECHA	
Con el propósito de coordinar acciones para reducción del riesgo de contagio de COVID-19, se conforma el comité nacional COVID-19. El cual estará integrado de la siguiente forma:					
N°	NOMBRE	CARGO	ROL EN COMITÉ	FIRMA	SUPLENTE
1	Carmen Aparicio	Directora Nacional de Educación Ambiental	Secretaria Ejecutiva		
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

COVID19-F006



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	47 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

INSTRUCTIVO

OBJETIVO

Llevar el registro de la conformación del comité nacional COVID-19 en el Ministerio de Educación.

ALCANCE

Personal que participa del comité nacional COVID-19.

DESCRIPCIÓN

- 1. **Institución:** Nombre de la institución donde se realiza la conformación del comité nacional COVID-19.
- 2. **Fecha:** Indicar la fecha en que se registra la conformación del comité nacional COVID-19.
- 3. **Nombre:** Indicar el nombre de cada representante que forma parte del comité.
- 4. **Cargo:** Indicar el cargo del colaborador que integra el comité.
- 5. **Rol del comité:** Indicar el rol que se cumple dentro del comité.
- 6. **Firma:** Colocar la firma como registro de aceptación de integración del comité.
- 7. **Suplente:** Colocar el nombre de cada suplente que forma parte del comité.

DISTRIBUCIÓN

Original: Comité Nacional COVID-19.

Copia: Integrantes del Comité Nacional COVID-19.



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	49 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

INSTRUCTIVO

OBJETIVO

Llevar el registro de las capacitaciones que se realizan en el Ministerio de Educación.

ALCANCE

Personal administrativo que conforman el Ministerio de Educación.

DESCRIPCIÓN

- 1. **Unidad Administrativa/Dirección Regional:** Nombre de la unidad administrativa o Dirección Regional a la que se le brinda la capacitación.
- 2. **Teléfono:** Colocar el número de teléfono de la unidad administrativa.
- 3. **Edificio:** Colocar el número del edificio donde está ubicada la unidad administrativa.
- 4. **Organismo Capacitador:** Colocar el nombre del organismo que realiza la capacitación.
- 5. **Duración:** Indicar el periodo de duración de la capacitación.
- 6. **Capacitación:** Colocar el nombre de la capacitación.
- 7. **Participantes:** Colocar el nombre de las personas que participan de la capacitación.
- 8. **Cédula:** Indicar el número de cédula de la persona.
- 9. **Teléfono:** Colocar el número de teléfono del participante.
- 10. **Fecha:** Indicar la fecha en que se registra la capacitación.

DISTRIBUCIÓN

Original: Comité Nacional COVID-19.



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	50 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

ANEXO 10

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ NACIONAL COVID-19
ACTA DE COMPROMISO

DIRECTOR/JEFE		CÉDULA	
UNIDAD ADMINISTRATIVA		TELEFONO	
Al firmar este acta me comprometo a garantizar el cumplimiento de los aspectos señalados en el "Procedimiento Institucional para la Implementación y Aplicación de Criterios y Medidas de Actuación ante COVID-19 en el Ministerio de Educación de Panamá" y mantener un registro actualizado de todas las medidas que se implementan en la unidad administrativa.			
FIRMA		FECHA	

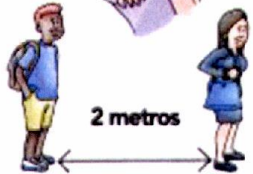
 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	51 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

ANEXO 11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ NACIONAL COVID-19
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD RECOMENDADAS



Sigue estas recomendaciones:



Medidas individuales

- Lavado de Manos (con agua y jabón o gel alcoholado).
- Al toser o estornudar usar el ángulo del brazo.
- No visites personas enfermas.
- Toma las medidas de precaución al asistir a Supermercados, Bancos y Farmacias.
- Si tienes resfriado o gripe quédate en tu casa y si presentas complicaciones llama al teléfono 169 o accede a ROSA en la dirección: rosa.innovacion.gob.pa para más información.

2 metros

169

#QuédateEnCasa

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	52 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE SALUD

OPS

Operación Asesoría y Promoción de Salud

Plan
Protégete
Panamá

Sigue estas recomendaciones:

Lo que debes hacer







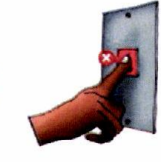


Lo que NO debes hacer









169

#QuédateEnCasa

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	53 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE SALUD

OPS

Plan
Protégete
Panamá

Sigue estas recomendaciones:

Medidas de regreso al hogar

Al llegar a tu casa **deja los zapatos afuera y ponte tu chancleta.**

Limpia y desinfecta tus zapatos con algún desinfectante.

Quitate la ropa y deposítala en una **canasta protegida.**

Luego báñate y **ponte ropa limpia.**

Lava la ropa y colócala al sol.

Desinfecta las perillas de las puertas, los interruptores, los grifos de lavamanos, la perilla del tanque del servicio, celular, control remoto, puerta de vidrio de los baños, piso de la casa y otros.

169

#QuédateEnCasa

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	54 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

ANEXO 12

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ NACIONAL COVID-19
COMUNICADO DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



Plan
Protégete
Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL



AUTORIDAD DEL TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE

COMUNICADO

La Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, previa coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Seguridad, y la Dirección Nacional de Operaciones de Tránsito de la Policía Nacional, comunica a los señores Transportistas propietarios de certificados de operación, conductores, y usuarios del servicio de Transporte Público en sus modalidades de Colectivo y Selectivo, en el ámbito nacional; la ocupación y medidas que deben adoptarse, para la operación del servicio de transporte público de pasajeros, en virtud, del regreso gradual trazado por nuestras autoridades, a las actividades socio – económicas de nuestro país, de cara a las condiciones de salud generadas por la pandemia del Corona Virus:

1. Pasajeros permitidos por tipo de vehículo:

- Autobuses Tipo Escolar de 55 puestos (Diablo Rojo) – puede transportar hasta 33 pasajeros, por viaje.
- Autobuses Tipo Escolar de 60 puestos (Diablo Rojo) – puede transportar hasta 36 pasajeros, por viaje.
- Autobuses Tipo Escolar de 45 puestos (Diablo Rojo) – puede transportar hasta 25 pasajeros, por viaje.
- Autobuses de 45 pasajeros (Tipo Nevera) – puede transportar hasta 27 pasajeros, por viaje.
- Autobuses de 30 pasajeros (Tipo Coaster) – puede transportar hasta 19 pasajeros, por viaje.
- Autobuses de 15 pasajeros (Tipo Hiace) – puede transportar hasta 9 pasajeros, por viaje.
- Taxi (Servicio selectivo exclusivamente) – puede transportar hasta 2 personas con el mismo origen y destino, por carrera.

1/2

Panamá, 30 de mayo de 2020



#QuédateEnCasa

 @atttpanama



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	55 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020



Plan
Protégete
Panamá


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

2/2

COMUNICADO

Observaciones:

- Queda establecido que el conductor y el secretario del colectivo no se consideran o cuentan, como pasajeros del autobús, en cuanto a la ocupación antes descrita.
- Los taxis se mantendrán con las **medidas existentes** hasta ver el comportamiento de la oferta y demanda según la inclusión de los bloques económico.

2. Responsabilidades (Como sociedad todos debemos colaborar):

- Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre en conjunto con la Dirección Nacional de Operaciones de Tránsito de la Policía Nacional: se encargarán de la supervisión, evaluación y control del fiel cumplimiento de las normas legales que rigen la operación del sector, como también, se apliquen las medidas de bioseguridad que recomiende el Ministerio de Salud y otras autoridades; del mismo modo, velar que se cumpla con el uso obligatorio de las mascarillas en los autobuses.
- Dueño de los Certificados de Operación y las unidades: Garantizar la limpieza y desinfección rutinaria y periódica de las unidades. Suministro de los elementos esenciales de protección al conductor de la unidad tales como: mascarilla, guantes, gel alcoholado o alcohol.
- Conductor: Debe velar que no se exceda la capacidad permitida por tipo de vehículo, al igual que todo pasajero utilice mascarilla y guarde la distancia física establecida.
- Usuario del Servicio: El uso de la mascarilla es obligatorio, NO debe subirse a una unidad que exceda la ocupación determinada.

Observación:

- El conductor no tiene la obligación de suplir a los señores usuarios con los elementos de bioseguridad, por su salud y la de su familia, cada persona que aborde un autobús debe ser precavido y contar con sus propios métodos de protección.

2/2

Panamá, 30 de mayo de 2020

#QuédateEnCasa

 @atttpanama



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	56 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	57 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

ANEXO 13

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ NACIONAL COVID-19
ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL COVID-19

INSTITUCIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN			FECHA	
Con el propósito de atender la atención y prevención del virus del COVID-19, se conforma el comité especial de la unidad administrativa. El cual estará integrado de 2 a 10 miembros, según lo establecido en el resuelto 405 del 11 de mayo de 2020 de la siguiente forma:					
N°	NOMBRE	CARGO	ROL EN COMITÉ	FIRMA	SUPLENTE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

COVID19-F008



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	58 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

INSTRUCTIVO

OBJETIVO

Llevar el registro de la conformación del comité especial de la unidad administrativa.

ALCANCE

Personal que participa del comité especial de la unidad administrativa.

DESCRIPCIÓN

- 1. **Institución:** Nombre de la institución donde se realiza la conformación del Comité Especial de la Unidad Administrativa.
- 2. **Fecha:** Indicar la fecha en que se registra la conformación del Comité Especial de la Unidad Administrativa.
- 3. **Nombre:** Indicar el nombre de cada representante que forma parte del comité.
- 4. **Cargo:** Indicar el cargo del colaborador que integra el comité.
- 5. **Rol del comité:** Indicar el rol que se cumple dentro del comité.
- 6. **Firma:** Colocar la firma como registro de aceptación de integración del comité.
- 7. **Suplente:** Colocar el nombre de cada suplente que forma parte del comité.

DISTRIBUCIÓN

Original: Comité Especial de la Unidad Administrativa.

Copia: Integrantes del Comité Nacional COVID-19.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.

CÓDIGO

PÁGINA

REVISIÓN

TÉCNICA

G-COVID-19

59 DE 63

0

AGOSTO - 2020

ANEXO 14

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ NACIONAL COVID-19



LISTA DE VERIFICACION
PARA OBTENER EL CERTIFICADO SANITARIO DE BIOSEGURIDAD
POST COVID-19
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO

NOMBRE DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO: _____
REGION DE SALUD: _____

ASPECTOS	LINEAMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO			
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL –POST COVID-19	SI	NO	OBSERVACIÓN
COMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL COVID-19	Creación del Comité de salud e higiene para la prevención y atención del COVID-19. <u>Acta de Conformación del Comité.</u>			
	Presenta el Protocolo para las Operaciones Post COVID-19 basados en los Lineamientos para el Retorno a la normalidad de las Empresas Post-Covid-19 en Panamá			
CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS Y GUÍAS	Los colaboradores cuentan con la información y comunicación clara y actualizada de COVID-19, sobre las medidas de prevención y control, afiches, mensajes, cintillos, murales, etc.			
	Evidencia de capacitación a los colaboradores sobre las medidas de prevención y control			
HIGIENE DE MANOS FRECUENTES	Realizan higiene de manos con agua y jabón líquido o con gel alcoholado cada 30 minutos, o después de cada transacción			
	Realizan higiene de manos frecuente con agua y jabón o con gel alcoholado al tocarse la cara, nariz, ojos o boca después de toser o estornudar, antes o			

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	60 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

ASPECTOS	LINEAMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO			
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL –POST COVID-19	SI	NO	OBSERVACIÓN
USO DE MASCARILLAS, ETIQUETA RESPIRATORIA Y OTRAS MEDIDAS	después de colocarse y retirarse mascarillas, al tocar superficies de uso común o de alto contacto, o cambio de actividad, antes y después de ir al baño.			
	Todos los colaboradores de la empresa usan las mascarillas correctamente			
	los clientes y personal externo al establecimiento deben usar las mascarillas correctamente			
	Existe provisión continua de pañuelos desechables para el personal en las áreas tales como comedores, áreas de descansos, etc.			
DISTANCIAMIENTO FÍSICO	Distanciamiento entre clientes de 2 metros en filas de entrada y cajas.			
	El personal mantiene distanciamiento físico mínimo de 2 metros entre ellos y los clientes.			
	En el caso de que la distancia sea menos a 2 metros, no es por más de 10 minutos y se evita el contacto físico.			
	En los casos que no se pueda mantener esta distancia, como en las cajas (cajera/cliente), se toman medidas adicionales de protección o barrera física para evitar contagios.			
	En las áreas que puedan tener aglomeraciones por parte de los colaboradores, como comedores, cajas, puntos de despacho de mercancía, puestos de trabajos grupales, el lugar de marcaciones de la llegada y salida de turno, se cumplen con: • Distanciamiento de 2 metros entre los colaboradores • Limitación de la cantidad de personas • Turnos escalonados			
	se adoptan tecnologías para minimizar el traspaso de documentos físicos, en los casos que aplique			
USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN	El trabajador usa el equipo de protección personal para la prevención el COVID-19 de acuerdo con la ocupación que tenga o el nivel de riesgo al que se encuentre expuesto. • Protector ocular, delantales, calzados cerrado, guantes, donde se amerita, por ejemplo, el			

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	61 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

ASPECTOS	LINEAMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO			
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL –POST COVID-19	SI	NO	OBSERVACIÓN
	personal de aseo, etc.			
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES	Cuentan con brigada o personal de limpieza y desinfección dentro del establecimiento.			
	Se cuenta con insumos de aseo para la higiene personal, limpieza y desinfección de las áreas.			
	Bitácora actualizada con los registros de las horas y fechas del Proceso de limpieza y desinfección de superficies.			
	Utiliza los desinfectantes recomendados: compuestos clorados -hipoclorito de sodio (cloro) al 5.25% o al 3.5% en una dilución de 0.05%, alcohol al 70%, compuestos de amonio cuaternario o peróxido de hidrogeno.			
	Realiza los tres pasos básicos <u>limpieza</u> , <u>enjuague y secado</u> y <u>desinfección</u> , de acuerdo con los lineamientos establecidos.			
MANEJO DE DESECHOS	Luego de utilizar los elementos de protección, se desechan correctamente y se evita la reutilización del mismo.			
	Se depositan los desechos en un recipiente cerrado destinado para uso exclusivo para estos elementos.			
	Utiliza una bolsa plástica, luego emplea una segunda bolsa plástica cerrándola correctamente, para su recolección por el servicio de aseo.			
HORARIOS ESPECIALES Y RESTRICCIÓN DE NÚMERO DE PERSONAS TELETRABAJO	Se establecen horarios especiales y restricción del número de personas, o el uso de la modalidad de teletrabajo (lista de trabajadores en teletrabajo, horario, reportes de salud de los trabajadores, entre otros)			
	Para los roles presenciales, evitar personal de grupos vulnerables (colaboradores adultos mayores de 60 años, trabajadores con comorbilidad, mujeres embarazadas y personas en situación de discapacidad) para los cuales se podrá considerar la modalidad del teletrabajo			
	En caso de ser necesaria la modificación temporal de la jornada de trabajo, esta se realizará con base al			

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	62 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

ASPECTOS	LINEAMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO			
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL –POST COVID-19	SI	NO	OBSERVACIÓN
	Artículo 159 del Código de Trabajo y el Decreto Ejecutivo No.71 de 3 de marzo de 2020			
MONITOREO DE SÍNTOMAS DE LOS COLABORADORES Y CLIENTES	Toma de temperatura a los colaboradores al entrar al turno			
	Se mantiene reporte de registro de la temperatura			
	Se mantiene una bitácora actualizada de todos los datos de salud y/o control de síntomas de los colaboradores			
	Toma de la temperatura a los clientes, visitantes, proveedores o personal foráneo que entran al establecimiento, en el punto de entrada.			
	Conocen qué hacer en caso de encontrar temperatura de 38°C o superior.			
MANEJO DEL ESTRÉS LABORAL	Se les permite a los colaboradores tomar pequeñas pausas activas laboral durante la jornada (realizar ejercicios de estiramiento, respiración, buscar agua hidratarse, ir al baño, etc..) o se les permite implementar otro tipo de estrategias de apoyo psicológico.			
COMPROMISO DE LA EMPRESA	Se mantiene buena ventilación de las áreas			
	Se reinicia las operaciones con un porcentaje de los colaboradores en modalidad presencial			
	Se cuenta con una persona o personal de seguridad que vigile el cumplimiento de estos lineamientos uso de mascarillas, distanciamiento, señalización, etc.			
	Se mantiene provisión continua de los insumos para la Implementación de la Medidas de Prevención y Control de COVID-19 - Insumos básicos para higiene de mano: jabón líquido, papel toalla y gel alcoholado. - Equipos de Protección Personal. - Insumos básicos para limpieza y desinfección de superficie			
	Se realiza el monitoreo de los síntomas y signos de los			

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.	CÓDIGO	G-COVID-19
			PÁGINA	63 DE 63
			REVISIÓN	0
			TÉCNICA	AGOSTO - 2020

ASPECTOS	LINEAMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO			
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL –POST COVID-19	SI	NO	OBSERVACIÓN
	Colaboradores.			

REVISADO POR:

DEPARTAMENTO/SECCIÓN:

PERSONA RESPONSABLE DE LA EMPRESA:



PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y
APLICACIÓN DE CRITERIOS Y
MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL
COVID-19 EN EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 1677Panamá 30 de Marzo de 2021

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, Placida Cecilia Scantlebury de MacDonald, solicitó el reconocimiento como traductor público autorizado de los idiomas Inglés al Español y viceversa, en virtud de que la misma cumple con los requisitos contemplados en la precitada excerta legal;

Que mediante el Resuelto No. 1435 de 28 de marzo de 2019 se le confirió reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas Español al Inglés e Inglés al Español a la señora Placida Cecilia Scantlebury De Macdonal, con cédula de identidad personal No. 8-164-458;

Que dentro del expediente, reposa copia certificada por Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, la cual indica que el nombre correcto de la peticionaria es Plácida Cecilia Scantlebury de Mc Donald, con cédula de identidad personal No. 8-164-458.

Que debido a lo anterior, se hace necesario, modificar el contenido del artículo 1 del Resuelto No. 1435 de 28 de marzo de 2019, a fin de corregir el apellido de la peticionaria tal como consta en su documento de identidad personal, por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. El artículo 1 del Resuelto No. 1435 de 28 de marzo de 2019, queda así:

Artículo 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas Español al Inglés e Inglés al Español a Plácida Cecilia Scantlebury de Mc Donald, con cédula de identidad personal No. 8-164-458.

Artículo 2. Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2252 de 23 de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación


ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra Académica


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 MAR 2021

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 1766Panamá, 8 de Abril de 2021.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que la Licenciada Virginia Mariscal Prado, apoderada legal de la señora Mirta Verónica Powell de Williams, con cédula de identidad No.1-18-548, representante legal de la sociedad anónima Bright Kids Corp., presentó solicitud para obtener la autorización de funcionamiento del Centro Educativo Bright Kids, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Río Abajo, barriada San Cristóbal, calle 3era;

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 90 de 18 de mayo de 1998, por el cual se regula el trámite para la aprobación de los Reglamentos Internos de las Instituciones Educativas Oficiales y Particulares aprobó el Reglamento Interno del Centro Educativo Bright Kids;

Que mediante Memorando DINIA.DDD.1 139.0153-2020 de 27 de noviembre de 2020, el Subdirector Nacional de Ingeniería y Arquitectura, emite el Informe de Evaluación del Centro Educativo Bright Kids, el cual concluye que el mismo cumple con las normas establecidas por el Ministerio de Educación, en cuanto al espacio físico de sus estructuras y en consecuencia, se le otorga visto bueno por parte de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura;

Que los planes de estudio y los programas de Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia) del centro educativo, cuentan con el aval de aprobación por parte de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, a través de la nota DNCTE-131-0053 de 24 de enero de 2012;

Que la Dirección Nacional de Educación Particular, mediante Informe Ejecutivo, nos indica en su consideración final que una vez revisada la documentación, el Centro Educativo Bright Kids puede optar por el debido resuelto de funcionamiento, después de haber considerado el Informe Técnico Regional de favorabilidad remitido por la Coordinación de Educación Particular de la Región Educativa de Panamá;

Que mediante la nota DNEP-130-162 de 8 de febrero de 2021, la Dirección Nacional de Educación Particular, expone que el Centro Educativo Bright Kids cumple con todos los requisitos para la autorización de funcionamiento en el nivel de Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia);

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado Centro Educativo Bright Kids, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el funcionamiento como centro educativo particular al Centro Educativo Bright Kids, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Río Abajo, barriada San Cristóbal, calle 3era, para que pueda impartir educación en modalidad presencial en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia), bajo el amparo de la de la sociedad anónima Bright Kids



Corp., inscrita a Folio No. 597148, cuya representante es la señora Mirta Verónica Powell de Williams, con cédula de identidad No.1-18-548.

ARTÍCULO 2. La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 3. La representante legal del Centro Educativo Bright Kids, queda obligada a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones del centro educativo a un lugar distinto al señalado en este Resuelto.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

ARTÍCULO 4. En caso de cierre del centro educativo, la representante legal del centro educativo remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

ARTÍCULO 5. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra Académica



EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE RESPONDE AL ORIGINAL

13 ABR 2021

FIRMA: 



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 1987Panamá, 14 de Abril de 2021

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que la señora Ledis Mercedes Chaverra Martínez de Ávila, con cédula de identidad personal No. 5-16-917, quien figura como propietaria de la Academia Cristiana Vida Nueva, presentó solicitud para obtener la autorización de funcionamiento del precitado centro educativo, para impartir el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia), ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento Tocumen, Urbanización Santa Lucía, calle 7F, casa F-300;

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 90 de 18 de mayo de 1998, por el cual se regula el trámite para la aprobación de Reglamentos Internos de las Instituciones Educativas Oficiales y Particulares, aprobó el Reglamento Interno del centro educativo particular denominado Academia Cristiana Vida Nueva, mediante nota DREPC/AL/3359 de 28 de octubre de 2019;

Que mediante Nota DINIA.DDD.139.1019-19 fechada de 29 de octubre de 2019, expedida por la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, manifiesta que la Academia Cristiana Vida Nueva, cumple con las normas establecidas por el Ministerio de Educación en cuanto a su estructura y le otorga el respectivo visto bueno;

Que el plan de estudio y programa de Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia), cuentan con el aval de aprobación por parte de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, a través de la nota DNCTE-131-295 de 19 de febrero de 2020;

Que la Dirección Nacional de Educación Particular, mediante la nota DNEP-130-229 de 23 de febrero de 2021, certifica que el centro educativo particular denominado Academia Cristiana Vida Nueva, cumple con los requisitos establecidos básicos para que se autorice el Resuelto de Funcionamiento;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado Academia Cristiana Vida Nueva; por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el funcionamiento como centro educativo particular denominado Academia Cristiana Vida Nueva, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento Tocumen, Urbanización Santa Lucía, calle 7F, casa F-300, para que pueda impartir el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia), en la modalidad presencial, cuya propietaria es la señora Ledis Mercedes Chaverra Martínez de Ávila, con cédula de identidad personal No. 5-16-917.

ARTÍCULO 2. La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946.



Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 3. La propietaria del centro educativo particular denominado Academia Cristiana Vida Nueva, queda obligada a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones del centro educativo a un lugar distinto al señalado en este Resuelto.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

ARTÍCULO 4. En caso de cierre del centro educativo, la propietaria del centro educativo particular remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

ARTÍCULO 5. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación


ZONIA GALLARDO DE SMITH
Vizeministra Académica



EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA AUTÉNTICA
QUE RESPONDE AL ORIGINAL

21 ABR 2021

FIRMA:





**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**RESUELTO No. 2117Panamá, 19 de Abril de 2021.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que el señor Gilberto Fernández Gordon, con cédula de identidad No.8-313-162, actuando en calidad de propietario del Instituto Laboral San Francisco de Paula, presentó solicitud para obtener la autorización de funcionamiento del precitado centro educativo particular para la Educación de Jóvenes y Adultos, el cual se encuentra ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento Barrio Colón, urbanización Barrio Colón-La Chorrera, calle San Antonio, casa No. 2953;

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 90 de 18 de mayo de 1998, por el cual se regula el trámite para la aprobación de los Reglamentos Internos de las Instituciones Educativas Oficiales y Particulares aprobó el Reglamento Interno del Instituto Laboral San Francisco de Paula el 28 de junio de 2018;

Que el Coordinador Regional de Ingeniería y Arquitectura de Panamá Oeste, expide la nota CRIAPO/0526 de 28 de octubre de 2020, la cual indica que las instalaciones arquitectónicas del Instituto Laboral San Francisco de Paula cumplen con los requerimientos mínimos exigidos por este departamento para edificaciones escolares;

Que el plan de estudio y programa del Subsistema No Regular para la Educación de Jóvenes y Adultos del Primer Nivel de Enseñanza (Premedia Laboral) y Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Educación Laboral en Ciencias, Educación Laboral en Comercio y Educación Laboral en Turismo), cuentan con el aval de aprobación por parte de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, a través de la nota DNCTE-131-0979 de 15 de septiembre de 2017;

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, mediante Protocolo de Supervisión para la Apertura de Centros Educativos Laborales, nos indica que después de haber revisado los documentos y certificaciones solicitados para dicho trámite a la obtención del resuelto de funcionamiento, se puede concluir que el Instituto Laboral San Francisco de Paula cumple con todos los aspectos exigidos;

Que mediante la nota DNEP-130-351 de 23 de marzo de 2021, la Dirección Nacional de Educación Particular, expone que el Instituto Laboral San Francisco de Paula cumple con todos los requisitos para la modalidad de Básica General (Premedia de Jóvenes y Adultos), Bachiller en Comercio para Jóvenes y Adultos, Bachiller en Ciencias para Jóvenes y Adultos y Bachiller en Turismo para Jóvenes y Adultos;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para la autorización de funcionamiento del Instituto Laboral San Francisco de Paula, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el funcionamiento como centro educativo particular para la Educación de Jóvenes y Adultos al Instituto Laboral San Francisco de Paula, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento Barrio Colón, urbanización Barrio Colón-La Chorrera, calle San Antonio, casa No. 2953, para que pueda impartir el plan de estudio y programa del Subsistema No Regular para la Educación de Jóvenes y Adultos del Primer Nivel de Enseñanza (Premedia Laboral) y Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Educación Laboral en Ciencias, Educación Laboral en Comercio y Educación Laboral en Turismo), cuyo propietario es el señor Gilberto Fernández Gordon, con cédula de identidad No.8-313-162.

ARTÍCULO 2. La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 3. El propietario del Instituto Laboral San Francisco de Paula queda obligado a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones del centro educativo a un lugar distinto al señalado en este Resuelto.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

ARTÍCULO 4. En caso de cierre del centro educativo, el propietario del centro educativo remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

ARTÍCULO 5. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, Decreto Ejecutivo No. 229 de 17 de marzo de 2004, Decreto Ejecutivo No. 21 de 31 de enero de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

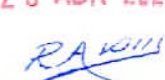

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación


ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra Académica



EL SUBRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPRODUCE EL CONTENIDO DEL ORIGINAL

20 ABR 2021

FIRMA: 

FE DE ERRATA**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DEL
DECRETO EJECUTIVO 162 DE 3 DE MARZO DE 2021, PUBLICADO EN
LA GACETA OFICIAL 29232-B DE 3 DE MARZO DE 2021.

Artículo 132.

Dice: Decreto Ejecutivo 174 de 29 de julio de 1999

Debe decir: Decreto Ejecutivo 174 de 10 de junio de 2019